

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región del Maule

Califica Ambientalmente el proyecto “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III”

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 30 de abril de 2020 y su Adenda Complementaria de 26 de junio de 2020, del proyecto “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III”, presentado por CONSTRUCTORA MALPO SPA con fecha 11 de febrero de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III”.

3°. El Acta de Evaluación N° 48 de 03 de julio de 2020, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III” de 27 de julio de 2020.

5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 05 de agosto del 2020.

6°. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7°. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8°. La Resolución Exenta N° 202099101160, de fecha 03 de abril de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.

9°. La Resolución Exenta N° 202099101326, de fecha 30 de abril de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

10°. La Resolución Exenta N° 202099101455, de fecha 01 de julio de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.

11°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III”.

12°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Intendente Regional del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

CONSIDERANDO:

1°. Que, CONSTRUCTORA MALPO SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	CONSTRUCTORA MALPO SPA
RUT	79.540.520-8
Domicilio	Calle 1 NORTE N°801, Edificio Plaza Centro, Oficina 80, Comuna de Talca, Región del Maule.
Nombre del representante legal	Pablo Alejandro Obrador Hurtado
RUT	8.527.416-3
Domicilio del presentante legal	Calle 1 NORTE N°801, Edificio Plaza Centro, Oficina 80, Comuna de Talca, Región del Maule.
Teléfono	712233397
Email	jnovoa@malpo.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 27 de julio de 2020, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule, recomendó aprobar el Proyecto, basándose en que:

- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 del ICE;
- cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 del ICE;
- no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental;
- y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión del 05 de agosto de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 27 de julio de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es construir y habilitar 858 unidades habitacionales en la Comuna y provincia de Talca, región del Maule.
Descripción general del	El proyecto Inmobiliario Doña Josefa III, consiste en la construcción y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

proyecto	habilitación de 858 unidades habitacionales, consistentes en 138 viviendas unifamiliares, y 36 edificios de 5 pisos con un total de 720 departamentos, junto a sus respectivas obras de urbanización en una superficie de 17,6 hectáreas aproximadamente. La construcción del proyecto se estima en 6 años a contar del primer semestre del año 2021. Ver detalles en punto 2.1.2 de la DIA.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Corresponde a la tipología señalada en la ley 19.300 de las bases generales del Medio Ambiente, Artículo 10, Letra h), especificada en Decreto N°40/2012 MMA, Artículo 3, literal h), indicando: <i>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i> <i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:</i> <i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.</i>		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$ 19.138.235		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La gestión que dará inicio de construcción será el escarpe del terreno.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No [X]	El proyecto inmobiliario “Doña Josefa III” no se desarrollará por etapas.
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si [X]	No	El proyecto inmobiliario “Doña Josefa III”, no modifica otro proyecto.
Proyecto modifica otra RCA	Si [X]	No	No modifica RCA.

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El proyecto se encuentra ubicado en la Comuna y provincia de Talca, Región del Maule.
Descripción de la localización	Su justificación se debe a que presenta diversas características que permiten el desarrollo sostenible de la comuna de Talca en ámbitos demográficos y territoriales, en conformidad a los lineamientos establecidos en el plan regional y communal. Ver detalles en el numeral 3.3.3 de la DIA.
Superficie	La superficie que ocupara el proyecto será 17.6 has
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<u>Las coordenadas son las siguientes:</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértices</th><th colspan="2">Coordenadas UTM huso 19 Este (m) Norte</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>V1</td><td>260.764,41</td><td>6.07.9869,70</td></tr> <tr><td>V2</td><td>260.708,32</td><td>6.080087,74</td></tr> <tr><td>V3</td><td>260.765,83</td><td>6080140,04</td></tr> <tr><td>V4</td><td>260.884,27</td><td>6080170,37</td></tr> <tr><td>V5</td><td>261294,15</td><td>6080234,19</td></tr> <tr><td>V6</td><td>261274,16</td><td>6080175,74</td></tr> <tr><td>V7</td><td>261336,25</td><td>6080163,80</td></tr> <tr><td>V8</td><td>261175,77</td><td>6079824,15</td></tr> <tr><td>V9</td><td>261120,51</td><td>6079849,14</td></tr> <tr><td>V10</td><td>261094,55</td><td>6079799,11</td></tr> <tr><td>V11</td><td>261048,82</td><td>6079817,20</td></tr> <tr><td>V12</td><td>261036,41</td><td>6079797,56</td></tr> <tr><td>V13</td><td>260815,42</td><td>6079896,08</td></tr> </tbody> </table>			Vértices	Coordenadas UTM huso 19 Este (m) Norte		Este	Norte	V1	260.764,41	6.07.9869,70	V2	260.708,32	6.080087,74	V3	260.765,83	6080140,04	V4	260.884,27	6080170,37	V5	261294,15	6080234,19	V6	261274,16	6080175,74	V7	261336,25	6080163,80	V8	261175,77	6079824,15	V9	261120,51	6079849,14	V10	261094,55	6079799,11	V11	261048,82	6079817,20	V12	261036,41	6079797,56	V13	260815,42	6079896,08
Vértices	Coordenadas UTM huso 19 Este (m) Norte																																													
	Este	Norte																																												
V1	260.764,41	6.07.9869,70																																												
V2	260.708,32	6.080087,74																																												
V3	260.765,83	6080140,04																																												
V4	260.884,27	6080170,37																																												
V5	261294,15	6080234,19																																												
V6	261274,16	6080175,74																																												
V7	261336,25	6080163,80																																												
V8	261175,77	6079824,15																																												
V9	261120,51	6079849,14																																												
V10	261094,55	6079799,11																																												
V11	261048,82	6079817,20																																												
V12	261036,41	6079797,56																																												
V13	260815,42	6079896,08																																												
Caminos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso fase de construcción <p>La vía de acceso al proyecto para la fase de construcción corresponde a la calle Huilliborgoa, Rol K510. De esta forma, las principales rutas de acceso al proyecto en fase de construcción corresponde a la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avenida Circunvalación Norte (por el poniente) – Calle Huilliborgoa – Acceso al proyecto. - Avenida Lircay – Avenida Circunvalación Norte – Calle Huilliborgoa – Acceso al proyecto. - Ruta 5 Sur – Avenida Lircay – Calle Huilliborgoa – Acceso al proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Acceso fase de operación <p>Durante la fase de operación, el proyecto inmobiliario contará con dos puntos de acceso en calle Huilliborgoa, uno por Av. Canal de la Luz y el otro por Av. Costanera norte, ambas forman parte de la vialidad del proyecto. Las principales rutas de acceso en fase de operación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avenida Circunvalación Norte (por el poniente) – Calle Huilliborgoa – Acceso al proyecto. - Avenida Lircay – Avenida Circunvalación Norte – Calle Huilliborgoa – Acceso al proyecto. - Ruta 5 sur – Avenida Lircay – Calle Huilliborgoa – Acceso al proyecto. <p>Ver detalles en numeral 3.3.2.3 de la DIA.</p>																																													
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes,	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la DIA del proyecto: Anexo 2.6, kmz Anexo 3 Plano • Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la ADENDA del proyecto: 																																													



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

obras y acciones	Anexo 1 kmz
------------------	-------------

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO							
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN							
Instalaciones de apoyo a la construcción	Dentro del predio en el que se emplaza el proyecto inmobiliario, se proyecta la materialización de una instalación de faena que se utilizará para la totalidad de la fase de construcción del proyecto, instalación que contará con talleres, bodegas de almacenamiento de sustancias e insumos, comedores y servicios higiénicos, como también oficinas administrativas. Es importante señalar que la temporalidad de la instalación de faena estará asociada a la temporalidad de la fase de construcción del proyecto, es decir, seis (6) años. Las coordenadas representativas de la ubicación de la Instalación de faena son las siguientes:						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th> </tr> <tr> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">6.080.026,57</td> <td style="text-align: center;">260.911,04</td> </tr> </tbody> </table>	Coordenadas UTM WGS84		Norte (m)	Este (m)	6.080.026,57	260.911,04
Coordenadas UTM WGS84							
Norte (m)	Este (m)						
6.080.026,57	260.911,04						
Modificaciones de cauce	Actualmente en la zona existe una serie de canales que influyen en los patrones de drenaje del sector y que atraviesan el predio de emplazamiento conduciendo las aguas desde oriente a poniente. Los canales que conforman la situación actual se identifican como Canal 1, Canal 2 y Canal 3. Las obras corresponden a atravesos, descargas de aguas lluvias y cambios de trazado que se construirán durante el primer año de construcción del proyecto inmobiliario. Las obras se contemplan dentro del polígono de emplazamiento del proyecto, tal lo indica el PAS N°156 en Anexo 5 del Adenda.						
Caminos temporales	Los caminos temporales o no permanentes corresponden a aquellos que permiten realizar las actividades de la fase de construcción, permitiendo el tránsito de vehículos y maquinaria al interior del predio de emplazamiento, posibilitando las faenas constructivas. La materialidad de estos caminos será de suelo natural, siendo humectados con camiones aljibes como medida de control de emisiones. Los caminos temporales están inmersos únicamente dentro del predio de emplazamiento del proyecto.						
Escarpe y extracción de la capa vegetal del suelo	El Titular acondicionará el terreno de emplazamiento, a través de la remoción de capa vegetal del suelo o escarpe. El escarpe del suelo se realizará para la totalidad del predio en cuestión, es decir 17,6 hectáreas. Se estima que la profundidad del escarpe será de 0,2m de profundidad, por lo tanto, el volumen de escarpe será de 35.200 m ³ .						
Caminos permanentes	El proyecto considera la pavimentación de un tramo de 250 metros de la calle Huilliborgoa, que corresponde a la calle de acceso al proyecto. A través de la siguiente tabla, se presentan las coordenadas de los puntos de inicio y término						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>de la pavimentación de la Calle Huilliborgoa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Norte</td><td>Este</td></tr> <tr> <td>6.079.850,27</td><td>260.785,75</td></tr> <tr> <td>6.080.076,77</td><td>260.712,47</td></tr> </tbody> </table> <p>Por otro lado, se contempla la construcción y habilitación de la vialidad interna permanente (ver Anexo 6.5 de la DIA, "Proyecto de Pavimentación") correspondiente a calles y pasajes, y la continuidad a dos Avenidas afectas a utilidad pública (Avenida Costanera Norte y Canal de la Luz). Cabe mencionar que la vialidad interna permanente del proyecto considera 4 atravesos en la red de cauces presente en el predio de emplazamiento del proyecto, específicamente la Avenida Canal de la Luz implica 2 atravesos y la Avenida Costanera Norte los otros 2.</p>	Coordenadas UTM WGS84		Norte	Este	6.079.850,27	260.785,75	6.080.076,77	260.712,47
Coordenadas UTM WGS84									
Norte	Este								
6.079.850,27	260.785,75								
6.080.076,77	260.712,47								
Corta de flora y vegetación	Dentro de la superficie del proyecto, se contempla la corta de flora y vegetación referida a especies herbáceas, arbóreas y arbustivas. La vegetación extraída constituirá un residuo inerte, por lo que será dispuesto por una empresa autorizada de transporte y disposición final de residuos.								
Obras para el manejo de aguas servidas	<p>De forma temporal, se contempla la utilización de baños químicos como servicios higiénicos para trabajadores de obras, mientras se realizan las obras de conexión al sistema de alcantarillado público. Una vez realizada la conexión, los baños químicos se mantendrán en cercanías de los frentes de trabajo, a una distancia no menor a 75 [m], según D.S. N°594/2000 MINSAL. En todo momento los baños químicos se ubicarán dentro del predio del proyecto.</p> <p>De forma permanente, se realizará la conexión al sistema de alcantarillado público provisto por la empresa concesionaria del sector, Nuevo Sur S.A., para habilitación de servicios higiénicos en la Instalación de Faena.</p>								
Movimientos de tierra (excavaciones)	Los movimientos de tierra (cortes y/o relleno) que se realizarán durante la fase de construcción, serán principalmente para la construcción de casas edificios y obras de urbanización, es decir, obras de aguas lluvia, alcantarillado, agua potable. Este material se irá disponiendo a un costado de la zanja de excavación. Se estima que no se necesitará de material de relleno adicional y de existir tierra excedente, será trasladada a sitios autorizados de disposición de este material tal como lo describe el PAS N°140 en el Anexo 5.2 de la DIA.								
Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos y residuos	<p>Instalaciones para el almacenamiento de residuos no peligrosos:</p> <p>Se habilitará un patio de acopio de residuos no peligrosos en las dependencias de la Instalación de Faena. Este sitio está destinado a almacenar residuos provenientes de la</p>								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>construcción que no posean características de peligrosidad, tales como restos de hormigón, residuos de madera, despuntes metálicos, entre otros. El sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos estará debidamente señalizado y tendrá una dimensión de 10m de ancho, 30m de largo y 1,80m de alto; resultando una superficie de 300m2 y una capacidad máxima de 450 m3.</p>
	<p>Bodega de residuos peligrosos (RESPEL): La bodega RESPEL estará ubicada al interior de la instalación de faena, Tendrá una superficie de 9m2, con una capacidad de almacenamiento de 16 m3. Respecto a su materialidad, corresponde a una estructura techada que no permite el ingreso de agua, equipado con contenedores tipo tambor metálico para almacenar brochas contaminadas con pintura, Huipes, envases de pintura, pegamentos y otros, considerados residuos peligrosos.</p>
	<p>Bodega de almacenamiento de insumos: La bodega de insumos estará ubicada en la Instalación de Faena, inmerso en el predio del proyecto. Esta, almacenará insumos de la construcción, contemplando un lugar destinado al almacenamiento de Sustancias Peligrosas, cumpliendo siempre lo dispuesto en el D.S. N°43/2016 de MINSAL.</p>
Compactación del terreno	<p>La actividad de compactación de terreno se llevará a cabo posterior al escarpe del terreno, en el que se utilizarán maquinarias compactadoras, que se ocupara para el total de la superficie del proyecto.</p>
Acondicionamiento perimetral	<p>Se contempla mejorar el cierre perimetral de alambre de púas con polines, con el objetivo de restringir el acceso a la zona del proyecto mientras dure la fase de construcción.</p>
Obras en canales de regadío existentes	<p>Actualmente en la zona existe una serie de canales que influyen en los patrones de drenaje del sector y que atraviesan el predio de emplazamiento conduciendo las aguas desde oriente a poniente. Los canales que conforman la situación actual se identifican como Canal 1, Canal 2 y Canal 3. Las obras corresponden a atravesos, descargas de aguas lluvias y cambios de trazado se construirán durante el primer año de construcción del proyecto inmobiliario. Las obras contemplan dentro del polígono de emplazamiento del proyecto, tal lo indica el PAS N°156 en Anexo 5 del Adenda.</p>
Habilitación de instalaciones de la Instalación de faena	<p>La instalación de faena para el proyecto inmobiliario consistirá en la habilitación y el uso de instalaciones entre ellas, bodegas, oficinas, comedores y baños.</p>
Áreas verdes	<p>Las áreas verdes del proyecto corresponden 15.006,32 m2 (8,64% de la superficie del proyecto aproximadamente). Las áreas verdes del proyecto son aquellas en las que desarrolla la vida familiar y actividades de recreación por parte de los locatarios y habitantes del proyecto inmobiliario. El proyecto, contempla la Materialización de un total de 9 áreas verdes de cesión gratuita a la municipalidad de diferentes superficies, y dotadas de equipamiento para</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	utilización pública, las cuales su ubicación en el predio del proyecto. Además, enmarcadas en los condominios Tipo A (según definición O.G.U.C.) se materializarán un total de 8 áreas verdes
Cierre de las instalaciones de la Instalación de faena	Las acciones de cierre de los componentes de la instalación de faena consisten básicamente en el desmantelamiento de las estructuras provisorias, entre ellas, las instalaciones de equipamiento, maquinarias y equipos utilizados al interior de las instalaciones, considerando una disposición final adecuada a la legislación vigente. Una vez realizado el desmantelamiento de las estructuras, se procederá a la limpieza y nivelación del terreno, en caso de ser necesario, para posteriormente acondicionar el área del terreno a un área verde, incorporando especies herbáceas, arbustivas y arbóreas correspondientes con el respectivo equipamiento.
Infraestructura de agua potable y alcantarillado	Para la dotación de agua potable y servicios de alcantarillado de Aguas servidas al proyecto, se realizará la conexión a la empresa sanitaria Nuevo Sur S.A. En el Anexo 2.3 de la DIA se adjunta el contrato que posee el Titular del proyecto con la sanitaria para la ampliación de territorio operacional para prestación de servicios sanitario.
Infraestructura de aguas lluvias	El proyecto considera la evacuación de aguas lluvias que precipiten en las cuencas urbanas que conforman la superficie del proyecto. El proyecto de evacuación y drenaje de aguas lluvias se realizará de acuerdo al Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talca. Ver Anexo 4 y repuesta 1.4 del Adenda.
Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones	El proyecto, cuenta con factibilidad eléctrica de la empresa CGE Distribución S.A. que dotará de energía a las 858 unidades habitacionales.
Mantenimiento de caminos	Debido a las características del proyecto, a los caminos temporales no se les hace mayor mantenimiento, sólo se les humectará para evitar el polvo en suspensión. Respecto a la vialidad interna del proyecto, al titular le corresponde la mantención hasta antes de la recepción municipal de las viviendas, luego pasan a ser de tuición pública y su mantención recae en los organismos con tal facultad.
Unidades habitacionales del proyecto	El proyecto inmobiliario contempla la construcción de un total de 138 casas y 720 departamentos, que suman la cantidad de 858 unidades habitacionales. En cuanto a las 138 casas, estas ocuparán una superficie de 22.585,13 m ² (12,89 % del total del proyecto). Los 720 departamentos, se reparten en 36 edificios de 5 pisos (4 departamentos por piso) los que contarán con superficies de 54,2 m ² y 62,2 m ² .
Cierre de caminos	Para el caso particular de este proyecto, los caminos temporales se irán deshabilitando y serán reemplazados por la vialidad permanente propia. Dependiendo de la ubicación de los caminos temporales, las obras para su des habilitación estarán asociadas a aquellas necesarias para construir viviendas, equipamientos o áreas verdes, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Estacionamientos	En total el proyecto inmobiliario considera 1.032 estacionamientos los cuales ocuparán una superficie de 10.925 m ² , que corresponde al 6,29% de la superficie total del proyecto. De estos, 22 estacionamientos son para uso de personas minusválidas, y 152 estacionamientos destinados a visitas
Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento del proyecto	En el desarrollo del proyecto, se utilizarán vehículos y maquinarias de construcción, que transitarán al interior del proyecto en caminos habilitados, con fin de avanzar hasta los distritos frentes de trabajo de acuerdo con el desarrollo cronológico de las obras.
Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del proyecto	El proyecto inmobiliario en su proceso de construcción contempla el transporte de insumos desde la ubicación de los proveedores más cercanos, como también contempla el transporte de residuos a zonas de disposición final debidamente autorizadas, dependiendo de sus características.
Construcción de solución de agua potable	El método constructivo consiste en la excavación de la zanja donde irá ubicada la tubería de aguas potable, luego se procede al relleno. El avance es lineal, es decir, se va avanzando por tramo (se excava, se coloca tubería y luego se rellena con el mismo material), no existe acopio ni transporte de material excavado.
Construcción de solución de alcantarillado	Esta actividad, va siendo guiada por los técnicos correspondientes para llegar al nivel de tubería. Una vez alcanzado el nivel de instalación se procede a la nivelación y luego a instalación de la tubería. Luego se efectúa el relleno material adecuado. En este caso el avance es lineal, es decir, se va avanzando por tramo (se excava, se nivela, se coloca tubería y luego se rellena), el material excedente de excavación es trasladado al sitio de acopio temporal para finalmente ser dispuesto en sitio autorizado sanitariamente. Cabe mencionar que el Titular del proyecto posee contrato de ampliación de territorio operacional para prestación de servicios sanitarios en trámite con la compañía Nuevo Sur S.A. por lo cual el proyecto contará con factibilidad sanitaria otorgado por Aguas Nuevo Sur S.A.
Construcción del sistema de aguas lluvias	El proyecto de evacuación y drenaje de aguas lluvias se realizará de acuerdo al Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talca. Ver Anexo 4 y repuesta 1.4 del Adenda.
Construcción de áreas verdes	El proyecto, contempla la Materialización de un total de 9 áreas verdes de cesión gratuita a la municipalidad de diferentes superficies, y dotadas de equipamiento para utilización pública, las cuales su ubicación en el predio del proyecto.
Construcción de la edificación	El método constructivo consiste en la materialización de las unidades habitacionales proyectadas (casas y edificios), las cuales se encuentran sujetas a sus respectivos cronogramas de actividades, sin embargo, éstas se constituyen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>principalmente a las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra gruesa: Corresponde a las actividades de construcción de las fundaciones, bases de pavimentos, y las estructuras resistentes de hormigón armado (pilares, vigas, losas, tabiques, entre otras). Esta actividad es la que requiere mayor concentración de mano de obra. • Terminaciones: Esta faena corresponde a las terminaciones de viviendas y espacios comunes. Las faenas de esta etapa se limitan exclusivamente a trabajos menores, como instalación de cerámicas, artefactos sanitarios, cocinas, ventanas, pintura, entre otros. • Instalaciones: Contempla la instalación de artefactos sanitarios, red de agua potable, red de alcantarillado, instalaciones eléctricas y de gas (casas), principalmente. • Obras de Urbanización: Estas obras incluyen pavimentos, sistema de evacuación de aguas lluvias, agua potable loteo, alcantarillado loteo, electricidad loteo y obras anexas. <p>Recepción de obras: Considera la corrección de observaciones menores de terminaciones finas y entrega de los recintos, como también la tramitación de la recepción municipal respectiva.</p>
Recursos renovables	<p>naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelo <p>Durante la fase de construcción se contempla la realización de retiro de escarpe y movimientos de tierra. El escarpe se realizará mediante el uso de maquinaria típica para este tipo de faenas. Cabe destacar que el escarpe será acumulado en los sectores no intervenidos más cercanos a los frentes de avance y al momento de implementar áreas de plazas o parque, estos serán reutilizados en dichas zonas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capa vegetal y especies herbáceas <p>El escarpe de terreno también implica la corta y despeje de la vegetación del terreno, que se compone por especies herbáceas, arbustivas y arbóreas. No obstante, según señala el Informe de Flora y Vegetación (ver Anexo 4.3 de la DIA).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áridos <p>Los áridos que se utilizarán en la faena serán adquiridos de proveedores que cuenten con las respectivas autorizaciones sectoriales, según corresponda, de esta manera el titular se asegura de que la extracción del material cuenta con autorización vigente y cumple en todo momento con la normativa y permisos asociados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua <p>El proyecto con contará con empalme provisorio a la red de agua potable para lo cual cuenta con Factibilidad Sanitaria otorgada por Aguas Nuevo Sur S.A. No se contempla la extracción del recurso tanto en la fase de construcción como de operación, ni de cauces superficiales ni napas subterráneas.</p>
Emisiones y efluentes	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

- Emisiones Atmosféricas

Corresponden a emisiones generadas por el levantamiento de material particulado por obras de escarpe, carga y descarga de material, excavaciones y movimientos de tierra en general, acopio de material y tránsito de vehículos livianos y pesados. A continuación, se presentan los niveles de material particulado generado por el proyecto en fase de construcción (6 años).

Contaminante	Emisión (ton/año)					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
MP10	1,05	1,07	1,09	0,47	0,47	0,47
MP2,5	0,15	0,15	0,16	0,09	0,09	0,09

Estas emisiones serán controladas y abatidas a través de las siguientes medidas:

- Se humectarán los caminos no pavimentados internos, de modo de reducir la resuspensión de material particulado.
- Se encargarán los camiones que transporten material susceptible a ser erosionado por acción del viento.
- Circulación por caminos no pavimentados a una velocidad no superior a 30 km/hora.

También están las Emisiones generadas por Combustión interna de motores de vehículos y maquinarias dentro del recinto. Las emisiones de gases de combustión total de la fase de construcción se presentan a continuación.

Contaminante	Emisión (ton/año)					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
CO	0,14	0,15	0,15	0,11	0,11	0,12
NOX	0,44	0,47	0,48	0,36	0,36	0,37
SOX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HC	0,06	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05
CH4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N2O	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NH3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Estas emisiones serán controladas y abatidas a través de las siguientes medidas:

Se exigirá al proveedor del servicio mantenciones periódicas a los camiones, vehículos y maquinaria, con el objetivo de verificar sus procesos de combustión.

- Emisiones líquidas

Estas corresponderán a las aguas servidas y las aguas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>producto del lavado de ruedas de camiones.</p> <p>Aguas servidas: Estas emisiones líquidas serán las generadas por los servicios higiénicos contemplados para la fase de construcción, para su estimación se consideró un consumo promedio de 50 litros por persona al día, 70 personas promedio en obra y que trabajan 22 días al mes. Lo anterior, resulta en una estimación de 924 m³ de efluente líquido por cada año de construcción del proyecto.</p> <p>Lavado de rueda de camiones: El proyecto contempla un sistema de lavado de ruedas de camiones que se conforma por una losa de hormigón impermeabilizado aproximadamente 12,0 m x 4,5 m, con una pendiente de 4% con pretils que confinan el escurrimiento de agua y la dirigen hacia un sumidero proyectado. Estos efluentes se estiman, conociendo que en una aplicación de agua se gastan 30 litros (para 1 camión). Estima un promedio de 3 camiones que salen de obras diariamente, por lo que la cantidad de agua a utilizar por día corresponde a 250 litros en concepto de lavado de ruedas de camiones que egresan de obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisiones de ruido <p>El impacto acústico producido no superará los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de construcción, dándose cumplimiento al D.S.N°38/11 MMA .</p> <p>Las emisiones de ruido se generarán durante toda la fase de construcción del proyecto y dichas emisiones están asociadas al uso de maquinarias y herramientas propias de la construcción de viviendas y su respectiva urbanización.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en el D.S. N°38/2011 MMA, será necesario la implementación de medidas de abatimiento de ruido que son detalladas en el Informe de Ruido presentado en el Anexo 4.2. de la DIA.</p>												
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Residuos asimilables a domiciliarios <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de residuo</th><th>detalle de origen</th><th>cantidad t/año</th><th>manejo</th><th>Disposición final</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Papeles y cartones</td><td rowspan="3">de alimentación , servicios higiénicos y descanso de los trabajadores</td><td rowspan="3">13,3</td><td rowspan="3">Contenedores de capacidad 240 L, ubicados en la Instalación de Faena y</td><td rowspan="3">Estos residuos serán retirados y dispuestos por el servicio de aseo de la I. Municipalidad</td></tr> <tr> <td>Botellas de vidrio y plástico</td></tr> <tr> <td>Papel Higiénico</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de residuo	detalle de origen	cantidad t/año	manejo	Disposición final	Papeles y cartones	de alimentación , servicios higiénicos y descanso de los trabajadores	13,3	Contenedores de capacidad 240 L, ubicados en la Instalación de Faena y	Estos residuos serán retirados y dispuestos por el servicio de aseo de la I. Municipalidad	Botellas de vidrio y plástico	Papel Higiénico
Tipo de residuo	detalle de origen	cantidad t/año	manejo	Disposición final									
Papeles y cartones	de alimentación , servicios higiénicos y descanso de los trabajadores	13,3	Contenedores de capacidad 240 L, ubicados en la Instalación de Faena y	Estos residuos serán retirados y dispuestos por el servicio de aseo de la I. Municipalidad									
Botellas de vidrio y plástico													
Papel Higiénico													



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Restos de alimentos	s		cercanía de los frentes de trabajo	de Talca.
---------------------	---	--	------------------------------------	-----------

Ver PASM 140 de la DIA y respuesta 1.3 apartado iv).

- Residuos no peligrosos de la construcción

Tipo de residuo	detalle de origen	cantidad t/año	manejo	Disposición final
construcción de 858 unidades	construcción de 858 unidades	13,3	disposición de escombros y residuos de construcción debidamente autorizado	disposición de escombros y residuos de construcción debidamente autorizado
habitacionales	habitacionales			
Restos de cerámicas				
Tabiquerías				
Restos de material de aislación		42		

Ver PASM 140 de la DIA y Respuesta 1.3 apartado iv).

- Residuos peligrosos

Tipo de residuo	detalle de origen	cantidad t/año	manejo	Disposición final
Restos de madera contaminada	Obras de construcción y terminaciones de 858 unidades habitacionales	0,8	Bodega de Residuos Peligrosos del proyecto (PAS N°142/D.S.4)	Lugar autorizado por la autoridad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>Envases de pintura, aerosoles y siliconas</p> <p>(casas y edificios).</p> <p>Tubos fluorescentes</p> <p>Restos de PVC</p> <p>Solventes</p> <p>Trapos y brochas contaminadas</p> <p>Adhesivos y agentes espumantes</p>		0)	de salud.
	Ver PASM 142 de la DIA .			
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver punto 4.5 del ICE.			
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN				
Lotes	Los lotes corresponden a los predios resultantes del proceso de subdivisión del suelo o de la fusión de dos o más sitios o lotes. El proyecto contempla un único lote a urbanizar, en el cual se emplazarán 858 unidades habitacionales, comprendidas entre 138 viviendas pareadas unifamiliares y 36 edificios con un total de 720 departamentos, además de sus respectivas obras de urbanización, equipamiento y			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	áreas verdes.
Habilitación de áreas verdes	La habilitación de las áreas verdes se realizará una vez entregadas las viviendas del proyecto. Estas serán utilizadas para actividades recreacionales por los habitantes del proyecto.
Vialidad	El proyecto inmobiliario considera la pavimentación y materialización de calles y pasajes, con respectivas veredas, además de la materialización de un tramo de dos vías afectas a utilidad pública, consideradas Bienes Nacionales de Uso Público por el Plan Regulador de la Comuna de Talca, correspondientes a Avenida Canal de la Luz (Categoría Troncal según disposiciones de la OGUC), y Avenida Costanera Norte (Categoría Colectora según disposiciones de la OGUC).
Habitabilidad de las viviendas	Acción que corresponde a habitar las viviendas por parte de los propietarios de estas.
Tránsito o circulación por movilidad de la población	Corresponde a la circulación por movilidad de los residentes del proyecto. Esto, con fines de desplazamiento a transporte público, servicios de salud y educación, fuentes laborales, zonas de recreación, etc.
Operación del sistema de agua potable	El sistema de agua potable será administrado por la concesionaria del territorio Aguas Nuevo Sur S.A, para la dotación del servicio a los habitantes del proyecto.
Operación del sistema de alcantarillado de aguas servidas	El sistema de agua potable será administrado por la concesionaria del territorio Aguas Nuevo Sur S.A, para la dotación del servicio a los habitantes del proyecto.
Operación del sistema de aguas lluvia	El proyecto de evacuación y drenaje de aguas lluvias se realizará de acuerdo al Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Talca. Ver Anexo 4 y repuesta 1.4 del Adenda.
Operación del sistema de aires acondicionados, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión	Las viviendas del proyecto inmobiliario Doña Josefa III, contarán con un sistema de calefacción correspondiente a estufa a parafina con ventilación. En cuanto a los edificios, estos contarán con un sistema calefacción de conexión eléctrica. Además, con un sistema de evacuación de gases y ventilación en la totalidad de los departamentos.
Productos generados	El proyecto construirá 858 unidades habitacionales, consistentes en 138 viviendas unifamiliares, y 36 edificios de 5 pisos con un total de 720 departamentos, junto a sus respectivas obras de urbanización.
Recursos renovables naturales	Dadas las características del proyecto, y considerando que la fase de operación significa la habitabilidad de las viviendas, no se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos renovables naturales en esta fase del proyecto.
Emisiones y efluentes	<ul style="list-style-type: none"> • Emisiones atmosféricas <p>En lo que respecta a Material Particulado, MP10 y MP2,5, las que se generarán corresponderán al tránsito en vías pavimentadas dentro del área del proyecto en la fase de operación. Estas emisiones se detallan en la siguiente tabla.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Contaminante	Emisión (ton/año)					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
MP10	0,39	0,43	0,46	0,53	0,53	0,53
MP2,5	0,33	0,35	0,36	0,38	0,38	0,38

Además, también se generarán emisiones por Combustión interna de motores de vehículos dentro del loteo. Las emisiones de gases de combustión total de la fase de operación estimados para los primeros años de habitadas las viviendas se presentan a continuación:

Año	Emisión (ton/año)					
	CO	NOx	HC	CH4	N ₂ O	NH3
1	9,36	10,19	10,77	12,04	12,04	12,04
2	0,23	0,37	0,44	0,60	0,60	0,60
3	6,80	6,81	6,81	6,81	6,81	6,81
4	0,00	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03
5	0,04	0,08	0,10	0,17	0,17	0,17
6	0,17	0,33	0,46	0,74	0,74	0,74
7	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

En lo que respecta a las emisiones producto de calefacción en base a leña y gas natural licuado de situación basal en la fase de operación,

Las emisiones totales por concepto de calefacción estimadas en esta fase se presentan a continuación.

Año	Emisión (kg/año)						
	MP10	MP2,5	CO	NOx	CO VS	SO2	NH3
1-7	349,35	324,39	8661,92	189,45	3,04	6800,01	0,00

De acuerdo la estimación de emisiones atmosféricas en fase de operación (Tabla 35), se sobrepasa el umbral de 1 t/año de MP10, por lo cual el Titular, deberá presentar un Programa de Compensación de Emisiones (120%), que deberá ser aprobado por la Seremi del Medio Ambiente, para dar cumplimiento al art. 47 del D.S. 49/2015 MMA (PDA Talca-Maule), el cual se implementará sectorialmente y será presentado en un plazo no superior a 60 días hábiles una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

El Titular deberá presentar un Programa de Compensación de Emisiones, ante la Seremi del Medio Ambiente cuyo contenido deberá contener a lo menos lo siguiente:

- 1) Estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase construcción, operación, señalando año y etapa a compensar en que se prevé superar el umbral de 1 ton/año de MP.
- 2) Las medidas de compensación, que deberán cumplir los siguientes criterios:
 - a. Cuantificable, esto es, que permita cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella.
 - b. Efectiva, esto es, que genere una reducción de emisiones real y medible.
 - c. Adicional, entendiendo por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular, o bien, que no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>d. Permanente, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</p> <p>3) Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisiones líquidas <p>Estas corresponderán a las aguas servidas producidas por los habitantes del proyecto. Estos serán descargados a la red de alcantarillado y tratados por la empresa sanitaria Nuevo Sur S.A. Si se estiman que por vivienda habrá 4 personas y que consumen 250 l/hab/día, en total se generarán 1 m³ /día de aguas servidas por vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisiones de Ruido <p>Al tratarse de un proyecto inmobiliario y teniendo en consideración que no se contemplan fuentes de ruido significativas durante esta fase, no se presenta una evaluación de ruidos durante la operación de este. Sin embargo, en informe de ruido que se adjunta en Anexo 4.2 de la DIA, se han evaluado las emisiones de ruido en las fases intermedias cuando se tiene operación y construcción simultáneamente. En este informe quedaron reflejadas las medidas que señalan el cumplimiento normativo y las medidas que se adoptarán en el proyecto para el control y cumplimiento de éste.</p>								
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Residuos domiciliarios <table border="1"> <thead> <tr> <th>RESIDUO</th><th>Cantidad (ton/año)</th><th>Manejo</th><th>Destino final</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos propios de la habitabilidad de las viviendas</td><td>1.222,60</td><td>Disposición temporal de residuos según habitantes de las viviendas</td><td>Estos residuos serán retirados y dispuestos por el servicio de aseo de la I. Municipalidad de Talca</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Residuos peligrosos <p>El proyecto en la fase de operación no contempla residuos peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. <p>El proyecto en la fase de operación no contempla Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	RESIDUO	Cantidad (ton/año)	Manejo	Destino final	Residuos propios de la habitabilidad de las viviendas	1.222,60	Disposición temporal de residuos según habitantes de las viviendas	Estos residuos serán retirados y dispuestos por el servicio de aseo de la I. Municipalidad de Talca
RESIDUO	Cantidad (ton/año)	Manejo	Destino final						
Residuos propios de la habitabilidad de las viviendas	1.222,60	Disposición temporal de residuos según habitantes de las viviendas	Estos residuos serán retirados y dispuestos por el servicio de aseo de la I. Municipalidad de Talca						
Referencia al ICE para	Ver detalles en punto 4.6 del ICE.								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

mayores detalles sobre esta fase.	
4.3.3. FASE DE CIERRE	
El proyecto es indefinido por tanto no contempla partes, obras y acciones.	

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Primer semestre del año 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Escarpe
Fecha estimada de término	Segundo semestre del año 2026
Parte, obra o acción que establece el término	Desmantelamiento oficinas de la instalación de faenas
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Segundo semestre del año 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Entrega de las viviendas a sus propietarios
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

5°. Que, de acuerdo al análisis de la DIA y Adendas, que se ha efectuado de cada uno de los criterios que la Ley y el Reglamento del SEIA establecen para definir la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, se puede concluir que el Proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias a que se refiere el Artículo 11 de la Ley N°19.300 que amerite la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (ver antecedentes en el punto 6 del ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos Ambientales Sectoriales de contenido únicamente ambiental

Permiso para realizar pesca de investigación, según se establece en el artículo 119 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase del proyecto a la cual corresponde
Parte, obra o acción a la que aplica	Modificación de cauce
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Preservar los recursos hidrobiológicos con motivo de realizar la pesca de investigación. Ver antecedentes en Anexo 14 del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	SUBPESCA, en el oficio N° 275 de fecha 18 de mayo de 2020, se pronunció conforme.

6.2. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos (PASM)

6.2.1 PASM 140

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante toda la construcción del proyecto se generarán residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios. Dichos residuos serán generados por los trabajadores que se desempeñen durante la fase de construcción.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales se encuentran el Anexo 5.2 de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud Región del Maule, en el oficio N° 241 de fecha 02 de marzo de 2020, se pronunció conforme

6.2.2 PASM 142

Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la construcción de las viviendas y la urbanización se generarán residuos peligrosos, los cuales deben ser almacenados por un plazo máximo de 6 meses y posteriormente ser dispuestos en un sitio autorizado para tales efectos.
Condiciones o exigencias	El requisito para su otorgamiento consiste en que el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

específicas para su otorgamiento	almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales se encuentran el Anexo 5.3 de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud Región del Maule, en el oficio N° 241 de fecha 02 de marzo de 2020, se pronunció conforme

6.2.3 PASM 146

Permito para la caza o captura de ejemplares animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción, o criaderos para utilización sustentable del recurso, según se establece en el artículo 146 del Reglamento	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Previo al inicio de la fase de construcción.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el proyecto de caza o captura sea de acuerdo para la especie y necesario para los fines indicados. Los contenidos técnicos y formales se encuentran el anexo 15 del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	El SAG Región del Maule, en el oficio N° 807 de fecha 13 de Julio de 2020, se pronunció conforme.

6.2.3 PASM 156

Permito para efectuar modificación de cauce, según se establece en el artículo 156 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante el entubamiento o encauzamiento de los canales de regadío existentes, construcción de atravesos de calles y tuberías. Además de la construcción de la descarga de aguas lluvias.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en no producir contaminación de las aguas. Los contenidos técnicos y formales se encuentran el anexo 5 del Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	<ul style="list-style-type: none"> • La DGA, Región del Maule, en el oficio N° 619 de fecha 14 de mayo de 2020, se pronunció conforme. • El MOP, Región del Maule, en el oficio N° 407 de fecha 14 de julio de 2020, se pronunció conforme.

7º. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

- Normas de carácter general relacionadas al emplazamiento del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 47/1992 OGUC.	
Componente/materia	Calidad de aire.
Otros cuerpos legales	Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Norma	D.S. N°47/1992 OGUC, en su Artículo 5.8.3 la Ordenanza establece una serie de medidas de manejo destinadas a evitar las emisiones de polvo. Dispone que, en todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material: Regar el terreno en forma oportuna y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones. Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6. Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes colectores, convenientemente identificados y ubicados. Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos. La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión de polvo e impedir la caída de material hacia el exterior. Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones producto de la construcción de viviendas y urbanizaciones contempladas dentro del proyecto.
Forma de cumplimiento	Las emisiones de material particulado serán controladas durante la fase de construcción mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Humectación de las vías internas no pavimentadas a lo menos 2 veces al día, en la época estival. - Se establecerá un máximo de velocidad de circulación de vehículos, de 30 km/h en las vías interiores de la obra. - Los camiones serán cubiertos con implementos que eviten la generación de emisiones (ej. lonas o carpetas coberturas). - Lavado de ruedas de los vehículos que abandonen la faena. - Los vehículos tendrán revisión técnica y mantenciones al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día por patente Señalética asociada al control de velocidad.
Forma de control y seguimiento	Copia de Registro de mantenciones y certificado revisiones técnicas al día, por patente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 144/1961 Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	
Componente/materia	Calidad de aire.
Norma	<p>D.S. N° 144/1961, en su</p> <p><u>Art. 1.</u> “Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario”.</p> <p><u>Art. 7.</u> “Prohíbase la circulación de vehículos que despidan humo visible a través del tubo de escape”.</p> <p><u>Art. 8º, literal a).</u> “Corresponderá al Servicio Nacional de Salud, calificará los peligros, daños o molestias que pueda producir todo contaminante que se libere a la atmósfera, cualquiera sea su origen”.</p>
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante las obras de urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	<p>Las medidas para controlar las emisiones atmosféricas durante la fase de construcción del proyecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantención adecuada de la maquinaria de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes. - Revisión técnica al día de la maquinaria utilizada para efectos de transporte. - Reducción de velocidad en caminos de tierra (a 30 km/h). - Se mantendrán los acopios de escombros y/o materiales debidamente controlados, evitando su dispersión. - Humectación de las vías internas no pavimentadas a lo menos 2 veces al día, en la época estival. - Los camiones serán cargados homogéneamente antes de salir de la faena; cubierta con una lona hermética. - Señalética que prohíba quema de maderas y basuras.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de revisión técnica al día. su cumplimiento. - Registro de salida de camiones. - Registro de humectación de caminos internos - Registro de mantención de vehículos y maquinaria.
Forma de control y seguimiento	Se considera contar con los registros de mantenciones y revisiones técnicas al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra, además de las exigencias a los contratistas de transitar con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo.

D.S. N° 75/1987. del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece condiciones para el transporte de cargas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 75/1987. del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece condiciones para el transporte de cargas

Componente/materia	Calidad de aire.
Norma	D.S. N°75/1987, en su Artículo 2º se establece que los vehículos que transporten los desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos, o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán construidos en forma que ello no ocurra por causa alguna. En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema, que impida su dispersión al aire.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales durante la fase de construcción
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto los camiones que transporten materiales susceptibles de emisión de material particulado cubrirán toda su carga mediante un encarpado con lonas o plásticos, lo que impedirá la dispersión de estos materiales al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro a la entrada y salida de los camiones con el encarpado. Se dispondrá de un libro de registro de esta actividad en la portería de las obras de construcción.
Forma de control y seguimiento	El guardia que esté en el acceso al proyecto no permitirá el acceso ni la salida de camiones que transporten material y no cuenten con sus respectivas carpas o lonas.

D.S. N° 55/1994. del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados

Componente/materia	Calidad de aire
Norma	D.S. N° 55/1994, este Decreto establece los límites de emisión máxima para contaminantes emitidos por vehículos pesados, esto es, aquellos destinados al transporte de personas o carga, por calles y caminos cuyo peso bruto vehicular es igual o superior a 3.860 kilogramos. En el artículo 4º se establece los niveles máximos de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM). En el Artículo 6º se señala que se recibirá un autoadhesivo de color verde al momento de obtener su primer permiso de circulación (que señala que cumple con las normas de emisión) o en una oportunidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 55/1994. del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados

	posterior si la acreditación de cumplimiento de la respectiva norma de emisión se produce con posterioridad a la obtención de dicho primer permiso de circulación.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción
Forma de cumplimiento	El titular deberá velar que los vehículos pesados que operen durante la fase de construcción del proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica al día y sus sellos autoadhesivos que señala el cumplimiento de este decreto. Además, debe existir un registro de mantenciones preventivas
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Copia Registro de mantenciones y fotografía de certificado de revisiones técnicas al día, por patente.

D.S. N° 4/1994. del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control

Componente/materia	Calidad de aire
Norma	D.S. N° 4/1994, regula la emisión de contaminantes del tubo de escape de los vehículos motorizados de encendido por chispa de 2 y 4 tiempo, respecto a los cuales no se hayan establecido normas de emisión y determina los procedimientos para su medición.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El titular deberá velar que los vehículos motorizados que operen durante la fase de construcción del proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica al día y sus sellos autoadhesivos que señala el cumplimiento de este decreto. Además, debe existir un registro de mantenciones preventivas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Copia Registro de mantenciones y fotografía de certificado de revisiones técnicas al día, por patente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

<p>D.S. N° 59/1998. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece norma de calidad primaria de calidad de aire (concentración máxima) para material particulado PM10 permitida en el aire, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia</p>	
Componente/materia	Calidad de aire.
Norma	D.S. N° 59/1998, establece las concentraciones máximas para material particulado respirable en el aire y la determinación de los niveles que establecen situaciones de emergencia ambiental.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cuando las casas estén habitadas
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados Informe de Modelación presentado en el Anexo 4.1 presentado en la DIA
Forma de control y seguimiento	No aplica

<p>D.S. N° 211/1991. del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, establece norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos</p>	
Componente/materia	Sobre emisiones de vehículos motorizados livianos.
Norma	D.S. N° 211/1991, en su artículo 4° se establecen los niveles máximos de emisión de contaminantes para vehículos motorizados livianos, tales como monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas. En el Artículo 4° bis se establecen los niveles de emisión de acuerdo con la fecha de inscripción en el registro de vehículos motorizados con respecto a la fecha de publicación del D.S. N° 58/2003.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos motorizados livianos durante la fase de construcción
Forma de cumplimiento	El titular deberá velar que los vehículos motorizados livianos que operen durante la fase de construcción del proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día, por patente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°59/1998. del MINSEGPRES, Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia	
Componente/materia	Calidad primaria de aire (concentración máxima) para material particulado PM2.5
Norma	D.S. N°59/1998, establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las viviendas y habitabilidad de las mismas.
Forma de cumplimiento	Según los resultados de la modelación atmosférica las concentraciones de MP2.5 emitidas por la fase de operación del proyecto no sobrepasará esta norma. Estas emisiones se consideran poco significativas en función del porcentaje de aporte a la Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados Informe de Modelación presentado en el Anexo 4.1 presentado en la DIA
Forma de control y seguimiento	No aplica

D.S. N° 12/2012. del Ministerio de Medio Ambiente, establece norma de calidad primaria de calidad de aire (concentración máxima) para material particulado PM2.5 permitida en el aire, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia	
Componente/materia	Calidad primaria de aire (concentración máxima) para material particulado PM2.5
Norma	D.S. N° 12/2012, establece las concentraciones máximas para material particulado respirable en el aire y la determinación de los niveles que establecen situaciones de emergencia ambiental.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las viviendas y habitabilidad de las mismas.
Forma de cumplimiento	Según los resultados de la modelación atmosférica las concentraciones de MP2.5 emitidas por la fase de operación del proyecto no sobrepasará esta norma. Estas emisiones se consideran poco significativas en función del porcentaje de aporte a la Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados Informe de Modelación presentado en el Anexo 4.1 presentado en la DIA
Forma de control y	No aplica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 12/2012. del Ministerio de Medio Ambiente, establece norma de calidad primaria de calidad de aire (concentración máxima) para material particulado PM2.5 permitida en el aire, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia	seguimiento
---	-------------

D.S. N° 54/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Establece normas de emisión para vehículos motorizados medianos que indica	
Componente/materia	Calidad primaria de aire.
Norma	Establece que los vehículos motorizados medianos, para circular deben reunir las características técnicas que los habiliten para cumplir, en condiciones normalizadas, con los niveles máximos de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas, que se señalan en este decreto. (Artículo 4, 4 bis y 6).
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación en caminos en fase de construcción
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados medianos que participen de la construcción del proyecto contarán con su revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos motorizados medianos que participen en el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día, por patente.

D.S. N° 594/1999. Ministerio de Salud: Aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo	
Componente/materia	Calidad del aire.
Norma	Establece que los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daños o molestias a las personas.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos y maquinaria en caminos en fase de construcción
Forma de cumplimiento	Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizarán tomando las medidas necesarias para minimizar el material Re suspendido que tales actividades pueden generar. Además, durante la fase de construcción, se tomarán las siguientes medidas tendientes a minimizar las emisiones atmosféricas: a) Toda maquinaria y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 594/1999. Ministerio de Salud: Aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo	
---	--

	vehículos tendrán mantenciones preventivas y contarán con sus revisiones técnicas al día. b) Humectación del material de excavación y caminos no pavimentados. c) Estabilización de las zonas de tránsito (caminos no pavimentados) y acopio de material d) Restricción de velocidad máxima de tránsito al interior del Proyecto en 30 km/h.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las mantenciones de vehículos y maquinaria. Control de certificados de revisión técnica a maquinarias y vehículos por parte de la empresa contratista y mantenciones según horas trabajadas para maquinaria. Planificación de las humectaciones. Contratación de camión aljibe para riego de superficies cuando sea necesario. Verificación en terreno de estabilización de caminos Instalación de señaléticas de tránsito. Las actividades y acciones indicadas anteriormente estarán supervisada por el jefe de obras y cuyos registros se encontrará disponible en oficina de control.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día, por patente, como también registro fotográfico de cumplimiento de humectación de caminos previa circulación de vehículos.

DFL N° 725/1968. Ministerio de Salud: Código Sanitario	
--	--

Componente/materia	Calidad del aire.
Norma	El artículo 67 establece que se debe velar por la eliminación y control en todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos y maquinaria en caminos en fase de construcción, construcción de viviendas y obras de urbanización.
Forma de cumplimiento	Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizarán tomando las medidas necesarias para minimizar el material Re suspendido que tales actividades pueden generar. Además, durante la fase de construcción, se tomarán las siguientes medidas tendientes a minimizar las emisiones atmosféricas: a) Toda maquinaria y vehículos tendrán mantenciones preventivas y contarán con sus revisiones técnicas al día. b) Humectación del material de excavación y caminos no pavimentados. c) Estabilización de las zonas de tránsito (caminos no pavimentados) y acopio de material d) Restricción de velocidad máxima de tránsito al interior del Proyecto en 30 km/h.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

DFL N° 725/1968. Ministerio de Salud: Código Sanitario

Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las mantenciones de vehículos y maquinaria. Control de certificados de revisión técnica a maquinarias y vehículos por parte de la empresa contratista y mantenciones según horas trabajadas para maquinaria. Planificación de las humectaciones. Contratación de camión aljibe para riego de superficies cuando sea necesario. Verificación en terreno de estabilización de caminos Instalación de señaléticas de tránsito. Las actividades y acciones indicadas anteriormente estarán supervisada por el jefe de obras y cuyos registros se encontrará disponible en oficina de control.
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día, por patente, como también registro fotográfico de cumplimiento de humectación de caminos previa circulación de vehículos.

D.S. N°113/2002 Ministerio Secretaría general de la Presidencia: Establece norma primaria de calidad de aire para Dióxido de Azufre (SO2).

Componente/materia	Norma primaria de calidad del aire.
Norma	Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para dióxido de azufre (SO 2). Dicta niveles de concentración de dióxido de azufre en el aire y exposición de la población a estos niveles.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos en caminos en fase de construcción.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos contarán con la revisión técnica al día, dando cumplimiento a la norma de emisión indicada en este cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos que participen en el Proyecto
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día.

D.S. N°114/2003 Ministerio Secretaría general de la Presidencia: Establece norma primaria de calidad de aire para Dióxido de Nitrógeno (NO2)

Componente/materia	Norma primaria de calidad del aire.
Norma	Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para dióxido de nitrógeno (NO 2). Dicta niveles de concentración de dióxido de nitrógeno en el aire y exposición de la población a estos niveles.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°114/2003 Ministerio Secretaría general de la Presidencia: Establece norma primaria de calidad de aire para Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos en caminos en fase de construcción.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos contaran con la revisión técnica al día, dando cumplimiento a la norma de emisión indicada en este cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos que participen en el Proyecto
Forma de control y seguimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos que participen en el Proyecto.

D.S. N°115/2002 Ministerio Secretaría general de la Presidencia: Establece norma primaria de calidad de aire para Monóxido de Carbono (CO).	
Componente/materia	Norma primaria de calidad del aire.
Norma	Establece Norma Primaria para monóxido de carbono (CO). Dicta niveles de concentración de monóxido de carbono en el aire y exposición de la población a estos niveles.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos en caminos en fase de construcción.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos contaran con la revisión técnica al día, dando cumplimiento a la norma de emisión indicada en este cuerpo legal
Indicador que acredita su cumplimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos que participen en el Proyecto
Forma de control y seguimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos que participen en el Proyecto.

D.S. N°279/1983 Ministerio de Salud: Aprueba reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna	
Componente/materia	Norma primaria de calidad del aire.
Norma	Establece el Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. Para mejorar los niveles de monóxido de carbono y material particulado por el funcionamiento de motores, y la incidencia que la presencia de estas sustancias tiene en la contaminación del aire.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Circulación de vehículos en caminos en fase de construcción.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos contarán con la revisión técnica al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°279/1983 Ministerio de Salud: Aprueba reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna	
	día, dando cumplimiento a la norma de emisión indicada en este cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos que participen en el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Control de certificado de revisión técnica de los vehículos que participen en el Proyecto.

D.S. N°49/2015 Ministerio del Medio Ambiente: Establece plan de descontaminación atmosférica para las comunas de Talca y Maule	
Componente/materia	Norma de calidad de aire: Plan de descontaminación (PDA) para comunas de Talca y Maule
Norma	Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para las comunas de Talca y Maule Tiene por objetivo lograr que, en la zona saturada, se dé cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para MP10, en un plazo de 10 años.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de las fases de Construcción y operación que pudiesen general contaminación atmosférica.
Forma de cumplimiento	El proyecto estará alineado con el PDA por consiguiente, el titular del proyecto compensará sus emisiones en un 120% de acuerdo con la máxima tasa de emisión estimada (1,70 ton/año). con lo cual, presentará ante la SEREMI del Medio Ambiente, un Programa de Compensación de Emisiones que asegure la compensación de 2,04 ton/año de MP10, una vez obtenida RCA favorable. Por su parte, el contenido del Programa de Compensación de Emisiones se ajustará a las indicaciones del Artículo 47 y 48 del D.S. N°49/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación del Plan de Compensación de Emisiones presentado a la autoridad
Forma de control y seguimiento	Resolución de aprobación del Plan de Compensación de Emisiones.

D.S. N° 38/2011, MMA elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, del 1997, MINSEGPRES.	
Componente/materia	Emisión de ruidos
Norma	D.S. N° 38/2011, en su Artículo 6, punto 13, se define “fuente emisora de ruido” a toda actividad productiva, comercial de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas, y elementos de la infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad, excluyéndose las fuentes señaladas en su Artículo 5. En el Artículo 18, punto 18 se define “receptor”, como toda persona que habite, resida o permanezca en un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 38/2011, MMA elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, del 1997, MINSEGPRES.

	<p>recinto, ya sea en domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.</p> <p>En el Artículo 7, establece los niveles de presión sonora corregidos (NPC) que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores que se establecen en la tabla 1 de la regulación.</p> <p>En el Artículo 10, se indica que los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondiente a la zona en que se encuentre el receptor.</p>
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante construcción de proyectos de urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El proyecto durante su fase de construcción no superará los límites máximos establecidos para las zonas donde se emplazan los receptores cercanos. Lo anterior se respalda en el estudio acústico, el cual se adjunta en el Anexo 4.2, donde se establece que se cumple con los límites dispuestos en el decreto supremo N° 38/2011 en todas sus fases.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados de informe de emisiones acústicas presentado en Anexo 4.2 de la presente DIA.
Forma de control y seguimiento	Implementación de medidas indicadas en el informe y medición de ruido durante la fase de construcción.

D.S. N° 594/1999 Ministerio del Medio Ambiente: Establece plan de descontaminación atmosférica para las comunas de Talca y Maule

Componente/materia	Emisión de ruidos
Norma	Establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Artículo 74.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante construcción de proyectos de urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Se atenuarán las condiciones de exposición a ruidos continuos, disponiendo la entrega del equipo de seguridad y de protección personal apropiado a cada trabajador y de toda persona que visite las obras de construcción del Proyecto.
Indicador que acredita su	Registro de entrega y recepción de Elementos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N° 594/1999 Ministerio del Medio Ambiente: Establece plan de descontaminación atmosférica para las comunas de Talca y Maule	
cumplimiento	protección personal. Disponible en la oficina de control del jefe de obras.
Forma de control y seguimiento	Implementación de medidas indicadas en el informe y medición de ruido durante la fase de construcción.

D.F.L. 1/1990 Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa	
Componente/materia	Residuos sólidos
Norma	D.F.L. 1/1990, establece en su Artículo 1º las materias que requieren autorización sanitaria expresa. Específicamente en el punto 25 las Instalaciones de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El proyecto tiene contemplado para la fase de construcción un lugar de acopio transitorio de residuos no peligrosos, por lo anterior se realizará la tramitación de un permiso ambiental sectorial N°140 ante la autoridad sanitaria, para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso Ambiental Sectorial 140 y Permiso Ambiental Sectorial 142
Forma de control y seguimiento	Registros de retiro (boleta, factura u otro documento) de la empresa externa autorizada.

D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo.	
Componente/materia	Residuos sólidos
Norma	D.S. N° 594/1999, según la "Guía de aplicación del Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo en el marco del SEIA", son aplicables al manejo de los residuos sólidos industriales los artículos 18°, 19° y 20°. En el Artículo 18°, establece que "la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo.

	dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria". En el Artículo 19º, establece que "las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades". En el Artículo 20, establece que "en todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la autoridad sanitaria una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos."
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se generarán residuos industriales no peligrosos y estos serán acopiados transitoriamente para posteriormente ser retirados y dispuestos en relleno sanitario autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso Ambiental Sectorial 140
Forma de control y seguimiento	Registros de retiro (boleta, factura u otro documento) de la empresa externa autorizada

D.S. N°148/2003 Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Componente/materia	Residuos Peligrosos.
Norma	<p>D.S N° 148/2003, en su Artículo 1 se establecen las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.</p> <p>En el Artículo 27 se establece que lo generadores que no estén obligados a sujetarse a un Plan de Manejo de Residuos Peligroso deberán en todo caso cumplir con la obligación señalada en la letra b) del presente artículo.</p> <p>En el artículo 28 se establece el manejo diferenciado entre los residuos peligrosos y los no peligrosos.</p> <p>En el Artículo 29 se establece que todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°148/2003 Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

	<p>con la correspondiente autorización sanitaria de instalación.</p> <p>En el Artículo 31 se establece el período de almacenamiento máximo de residuos peligrosos. Sin embargo, en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, una extensión de dicho período hasta por un lapso igual, para lo cual se deberá presentar un informe técnico.</p> <p>En los Artículos 33, 34 y 35 se establecen las condiciones que deben cumplir los sitios de almacenamiento de este tipo de residuos, los accesos restringidos de estos lugares y las distancias a los deslindes de la propiedad.</p>
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos peligrosos durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El titular velará por que los residuos peligrosos generados en la fase de construcción sean almacenados transitoriamente en las bodegas de residuos peligrosos y que estos sean dispuestos en lugares autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de aprobación de la bodega RESPEL.
Forma de control y seguimiento	Guía de despacho u otro documento que acredite la disposición de los residuos peligrosos en un lugar autorizado.

Decreto 1 RECT del Ministerio de Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC

Componente/materia	Registro de emisiones
Norma	<p>Decreto N°1, RECT: En su Artículo 1 se establece que el presente reglamento regula el RETC, que es una base de datos accesible al público destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencia de contaminantes potencialmente dañinos para salud y el medio ambiente.</p> <p>En el Artículo 17 se establece que los reportes de emisiones de residuos y/o transferencia de contaminantes deben realizarse mediante la ventanilla única del RETC.</p>
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Se declarará a través de la ventanilla única del RETC,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Decreto 1 RECT del Ministerio de Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC	
	según corresponda, las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados en el proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC).
Forma de control y seguimiento	Copia de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC).

D.F.L. 725/1967 Código Sanitario del Ministerio de Salud Pública	
Componente/materia	Residuos sólidos
Norma	D.F.L 725/1967, en su Artículo 78 del párrafo III se fijan las condiciones de saneamiento y seguridad relativas a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios. En los Artículos 79 y 80 se estable que para proceder a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase será necesaria la aprobación previa del proyecto por el servicio nacional de salud y determina que es el servicio nacional de salud quien debe autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción los residuos sólidos domiciliarios serán dispuestos en contenedores con tapa y acumulados transitoriamente para luego ser llevados hasta un relleno sanitario que cuente con autorización sanitaria, por el servicio de recolección de la comuna.
Indicador que acredita su cumplimiento	Implementación de sectores señalizados en donde se encuentren los contenedores de residuos domiciliarios o asimilables.
Forma de control y seguimiento	Registro servicio de recolección comunal que realiza el retiro de los residuos domiciliarios.

D.S. N°43/2016 Ministerio de Salud, Establece Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Componente/materia	Sustancias peligrosas
Norma	D.S. N° 43/2016, regula las condiciones básicas de seguridad en que deben mantenerse las sustancias peligrosas, de manera de evitar riesgo en la salud de la población.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°43/2016 Ministerio de Salud, Establece Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Almacenamiento de sustancias peligrosas durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento del reglamento mediante la construcción y utilización de la bodega destinada a este tipo de sustancias.
Indicador que acredita su cumplimiento	Implementación de bodega de sustancias peligrosas
Forma de control y seguimiento	Registro de sustancias, su clasificación y hojas de seguridad correspondientes.

Ley N°20.920/2016 Ministerio del Medio Ambiente Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor	
Componente/materia	Gestión de Residuos
Norma	Ley 20.920/2016 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Art.4. De la prevención y valorización. Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a tal fin evitando su eliminación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Manejo de residuos de la construcción
Forma de cumplimiento	Los residuos de la construcción serán almacenados en el sitio de disposición de residuos no peligrosos de la construcción de forma segregada y ordenada, facilitando así su manejo, transporte y valoración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Almacenamiento de los residuos de construcción en el patio de acopio, y retiro por empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Certificados de retiro y autorización sanitaria del transportista y del lugar de disposición final. La documentación se mantendrá disponible para consulta en las oficinas administrativas de la instalación de faenas.

NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión	
Componente/materia	Gestión de residuos de construcción y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión	
	demolición.
Otros cuerpos legales	Ley N°20.920/2016 MMA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos propios de la construcción
Forma de cumplimiento	<p>El proyecto durante la fase de construcción generará residuos propios de las obras de edificación y urbanización, correspondientes a restos de hormigón, restos de madera, cerámicas, ladrillos, restos de material aislante, etc. Al respecto, se cumplirá lo establecido en el PAS N°140 del proyecto, sobre la gestión, almacenamiento, manejo y disposición final de RESCON. Al respecto, se cumplirán las siguientes medidas de gestión de residuos de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los residuos serán almacenados temporalmente en el patio de almacenamiento de residuos no peligrosos de forma segregada según su materialidad. Lo anterior, incluye la segregación de los residuos inertes (tierra, restos de hormigón, arena, etc.) de los demás residuos, facilitando su entrega a empresas especializadas en la gestión de cada residuo. • Los residuos inertes serán separados del resto de los residuos, como se mencionó anteriormente. estos serán retirados por empresas especializadas, para disponerlos en botaderos que recepcionen estos tipos de residuos. • Los residuos no peligrosos serán declarados a través de la plataforma RETC, a través del sistema sectorial SINADER, según lo dispone su reglamento y normativa aplicable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Retiro de residuos no peligrosos de la construcción a través de empresas especializadas y autorizadas por la autoridad sanitaria respectiva.
Forma de control y seguimiento	Certificados de disposición final de residuos no peligrosos de la construcción y residuos inertes no peligrosos en botaderos autorizados para los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

NCh 3562:2019 Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión	usos respectivos.
---	-------------------

Norma técnica nacional NCh 3322/2013 sobre colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos.	
Componente/materia	Gestión de residuos domiciliarios.
Otros cuerpos legales	Ley Nº20.920/2016 MMA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos en fase de operación.
Forma de cumplimiento	Los edificios que considera el proyecto contarán con punto limpio que consistirá en contenedores de colores diferenciados, para la disposición de los residuos según su materialidad. Estos contenedores, serán dispuestos en las salas de basura de los edificios, y contarán con una capacidad de 240L. Los contenedores diferenciados se implementarán en conformidad con la Norma técnica nacional NCh 3322:2013 sobre Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Punto limpio en cada edificio
Forma de control y seguimiento	No aplica.

Norma técnica nacional NCh 3376/2015 Residuos sólidos municipales - Diseño y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	
Componente/materia	Gestión de residuos domiciliarios.
Otros cuerpos legales	Ley Nº20.920/2016 MMA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos en fase de operación.
Forma de cumplimiento	Se dispondrán contenedores de colores diferenciados, para la disposición de los residuos según su materialidad. Estos contenedores, serán dispuestos en las salas de basura de los edificios, y contarán con una capacidad de 240L. Los contenedores diferenciados se implementarán en conformidad con la Norma técnica nacional NCh 3322:2013 sobre Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Norma técnica nacional NCh 3376/2015 Residuos sólidos municipales - Diseño y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	Disposición de residuos domiciliarios de forma segregada por parte de los propietarios de los departamentos.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo	
Componente/materia	Residuos líquidos
Norma	<p>D.S. N° 594/1999, en su Artículo 23 del párrafo IV de los servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas, se establece el número mínimo de artefactos.</p> <p>En el Artículo 24 se establece que en las faenas temporales que no sea posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el proveedor deberá proveer como mínimo una letrina sanitaria o baño químico, cuyo número total se calcular según el presente artículo, además establece que una vez finalizada la faena temporal el empleador será responsable de reacondicionar sanitariamente el lugar que ocupaba la letrina o baño químico, evitando la proliferación de vectores, los malos olores, la contaminación ambiental y la ocurrencia de accidentes causados por la instalación.</p> <p>En el Artículo 26 se establece que las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.</p>
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de faenas y frentes de trabajo.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto se habilitarán baños químicos en los lugares de trabajo, según el presente reglamento. El mantenimiento de los baños químicos se realizará 1 vez por semana
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de retiro de residuos de aguas servidas generadas en los baños químicos
Forma de control y seguimiento	Registro de recibos (boletas, facturas) de servicio de baños químicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

DFL N°725/1968 Ministerio de Salud: Código Sanitario	
Componente/materia	Residuos líquidos
Norma	Prohíbe la descarga de aguas servidas y residuos industriales o mineros en los ríos y lagunas, o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable a alguna población, para riego o balneario, sin que antes se proceda a su depuración.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Los residuos líquidos para generar en construcción serán evacuadas mediante baños químicos, que serán mantenidos por empresas autorizadas y cumplirá con la normativa aplicable, hasta que se realice la conexión al sistema de alcantarillado. Para la fase de operación, el proyecto contará con la conexión al sistema de alcantarillado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Factura y/o certificado de retiro de aguas servidas y limpieza de los baños químicos en fase de construcción. Resolución de aprobación y funcionamiento de las instalaciones sanitarias (Proyecto de Alcantarillado), así como, factura y factibilidad de agua potable y alcantarillado de empresa.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo	
Componente/materia	Higiene y salud ocupacional
Norma	<p>D.S. N° 594/1999, En los Artículos 12, 13, 14 y 15 del Párrafo II, de la provisión de agua potable, se estable que todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual y colectivo, además el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos, radiactivos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente sobre la materia. Todo lugar que tenga un sistema propio de abastecimiento deberá mantener una dotación mínima de 100 litros de agua por persona y por día.</p> <p>En el Artículo 15 se establece que en aquellas faenas o campamentos de carácter transitorio donde no existe servicio de agua potable, la empresa deberá mantener un suministro de agua potable igual, en cantidad y calidad, a lo establecido en los Artículos 13 y 14 de este reglamento, por trabajador y por cada miembro de su familia.</p> <p>La autoridad sanitaria, podrá autorizar una cantidad</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo

	<p>menor de agua potable, la cual no podrá ser inferior a 30 litros diarios por trabajador y por cada miembro de su familia.</p> <p>En caso de que el agua se almacene en estanques, éstos deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas. Se deberán asegurar que el agua potable tenga un recambio total cuando las circunstancias lo exijan, controlando diariamente que el cloro libre residual del agua esté de acuerdo con las normas de calidad de agua correspondientes. Deberá evitarse todo tipo de contaminación y el ingreso de cualquier agente que deteriore su calidad por debajo de los requisitos mínimos exigidos en las normas vigentes. La distribución de agua a los consumidores deberá hacerse por red de cañerías, con salida por llave de paso en buen estado.</p> <p>En el artículo 27 del Párrafo V, de las guardarropías y comedores, se establece que todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, con las características que se describen en este reglamento.</p> <p>En los Artículos 28 y 29 se establece que para los trabajadores que se vean precisados a consumir alimentos en el lugar de trabajo o insertos en el área de trabajo donde existiera riesgo de contaminación, se dispondrán comedores para este propósito con las características descritas en el presente reglamento.</p> <p>En el Artículo 30 se establece que para los casos en que, por la naturaleza del trabajo y la distribución geográfica de los trabajadores en una misma faena, sea imposible contar con un comedor fijo para reunir a los trabajadores a consumir sus alimentos, la empresa deberá contar con uno o más comedores móviles destinados a ese fin.</p>
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción
Forma de cumplimiento	<p>El suministro de agua será a través de bidones de agua por una empresa especialista, mientras se conecte a la empresa sanitaria.</p> <p>El titular dispondrá de un sitio habilitado para el consumo de alimentos que cumpla con las disposiciones del presente reglamento, descritas con anterioridad.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de factibilidad sanitaria de Aguas Nuevosur S.A./Registros de compra de bidones de agua potable.
Forma de control y seguimiento	Boletas de pago de los servicios de agua potable y/o envasada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Ley 18.290 Ley de Tránsito del Ministerio de Justicia	
Componente/materia	Ley del tránsito.
Norma	<p>Ley 18.290, impone la obligación de efectuar el transporte de carga en las condiciones de seguridad que determinen los reglamentos y en vehículos que reúnan los requisitos apropiados para dichas faenas.</p> <p>En el Artículo 58 del Título V, de las condiciones técnicas, de la carga, de las medidas de seguridad y de los distintivos y colores de ciertos vehículos, se establece que el transporte de carga deberá efectuarse en las condiciones de seguridad que determinen los reglamentos y en vehículos que reúnan los requisitos que aquellos contemplen.</p> <p>En el Artículo 69 se establece que la carga no podrá exceder los pesos máximos que las características técnicas del vehículo permitan y deberá estar estibada y asegurada de manera que evite todo riesgo de caída desde el vehículo.</p> <p>En los Artículos 62 al 85 se establecen las medidas de seguridad de estos vehículos.</p>
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Para la fase de construcción del proyecto los vehículos y maquinarias contarán con revisión técnica al día y además se le solicitará a la empresa contratista el cumplimiento de las leyes del tránsito.
Indicador que acredita su cumplimiento	La carga no podrá exceder los pesos máximos que las características técnicas del vehículo permitan, y deberá estar estibada y asegurada de manera que evite todo riesgo de caída desde el vehículo.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones técnicas al día.

D.F.L N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960.	
Componente/materia	Construcción y conservación de caminos.
Norma	<p>D.F.L N°850/1998. Ley de construcción y conservación de caminos. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960.</p> <p>Donde se establece, entre otras disposiciones, la prohibición de la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.</p>
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto aplicable	Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.F.L N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960.	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto, se exigirá a los camiones el cumplimiento de esta norma, para lo cual se ajustarán a los límites de peso establecidos
Indicador que acredita su cumplimiento	En los contratos con proveedores se exigirá utilizar camiones que den cumplimiento a la normativa de peso vigente
Forma de control y seguimiento	Registro de tara de camiones

Decreto Supremo 158 del Ministerio de Obras Públicas, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.	
Componente/materia	Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
Norma	Decreto Supremo 158, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto aplicable	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto, se exigirán a los camiones el cumplimiento de esta norma, para lo cual se ajustarán a los límites de peso establecidos.
Indicador que acredita su cumplimiento	En los contratos con proveedores se exigirá utilizar camiones que den cumplimiento a la normativa de peso vigente
Forma de control y seguimiento	Registro de tara de camiones

D.S. N°75/1987 Ministerio de Transportes y telecomunicaciones: Establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia	Fija condiciones de transporte de carga
Norma	Decreto Supremo 75, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
Otros cuerpos legales	-
Fase del proyecto aplicable	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	El titular dará pleno cumplimiento a la norma, asegurando en todo momento que el transporte de materiales hacia y desde el proyecto se realice con camiones encarpado con lonas sujetas a la carrocería del camión, impidiendo de esta forma la caída de materiales a los caminos, exigencia que quedará formalizada en los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D.S. N°75/1987 Ministerio de Transportes y telecomunicaciones: Establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia	Fija condiciones de transporte de carga
Norma	Decreto Supremo 75, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos. contratos respectivos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de control de camiones, e inspección visual de los camiones que contengan la cubierta señalada. Documento disponible en la oficina de control del jefe de obras.
Forma de control y seguimiento	Registro de cargas de camiones (Patente, carga y peso)

D.S. N°484/1990 del Ministerio de Educación y Monumentos Nacionales, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas	
Componente/materia	Sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
Norma	D.S. N°484/1990, dispone que las prospecciones y/o excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos y privados, y las normas que regulan la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para realizarlas y el destino de los objetos o especies encontradas, se regirá por las normas contenidas en la Ley N°17.288 y en este reglamento. También prescribe que las personas naturales o jurídicas que al hacer prospecciones y/o excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquiera finalidad encontrarán ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, están obligadas a denunciar de inmediato al descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se produjera algún hallazgo de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso Carabineros, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de prospección arqueológica Comprobante de aviso a carabineros.
Forma de control y seguimiento	En caso de algún hallazgo de restos arqueológicos se procederá de acuerdo con lo indicado en la normativa y se generará un informe realizado por un profesional del área.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Ley 17.288 del Ministerio de Educación y Monumentos Nacionales, Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925	
Componente/materia	Legisla sobre monumentos nacionales
Norma	Ley 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales. Define los Monumentos Nacionales. Los Monumentos Históricos, Monumentos arqueológicos, indicando que su control y supervigilancia recaen en el Consejo de Monumentos Nacionales y que todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos estará sujeto a su autorización previa.
Otros cuerpos Legales	D.S. N°484/1990
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la urbanización y construcción de viviendas.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se produjera algún hallazgo de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso Carabineros, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente. No obstante, lo anterior, conforme a los antecedentes presentado en el Anexo 4.6, no existe presencia de sitios arqueológicos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de prospección arqueológica que se presentó en Anexo 4.6 de la DIA
Forma de control y seguimiento	En caso de algún hallazgo de restos arqueológicos se procederá de acuerdo con lo indicado en la normativa y se generará un informe realizado por un profesional del área.

Ley 19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601 sobre caza y artículo 609 del Código Civil	
Componente/materia	Sobre caza o captura de ejemplares de fauna silvestre
Norma	Ley N°19.473, prohíbe en todo el territorio nacional, la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre, catalogados como especies en peligros de extinción, vulnerables, raros y escasamente conocidas, así como la de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria.
Otros cuerpos Legales	-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	Durante la fase de construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Ley 19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, sustituye texto de la Ley N°4.601 sobre caza y artículo 609 del Código Civil

aplica	
Forma de cumplimiento	Letreros con indicación de prohibición de caza.
Indicador que acredita su cumplimiento	Instalación de letreros con prohibición de caza.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

Ley 18.892/1989 Ley General de Pesca y Acuicultura.	
Componente/materia	Sobre calidad de agua y los recursos hidrobiológicos
Norma	Ley General de Pesca y Acuicultura
Otros cuerpos Legales	Artículo 136. Respecto de la prohibición de introducir contaminantes al medio acuático. Artículo 168. Respecto de la necesidad sectorial de mantener continuidad de paso para la fauna íctica nativa en ecosistemas acuáticos continentales.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Modificación de cauce: Atraviesos, descarga de aguas lluvias y cambios de trazado.
Forma de cumplimiento	En el Anexo 4.8 de la DIA se adjunta Estudio Limnológico. Durante la construcción se tomarán las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> - Charlas inductivas de los cuerpos de aguas - Señalética - Rescate y relocalización de fauna íctica en estado de conservación - Monitoreo de fauna íctica - Monitoreo de calidad de agua. Durante la operación se tomarán las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> - Tríptico informativo a los nuevos habitantes con la importancia de mantener el ecosistema acuático y ripíriano. - Señalética de los canales y de la biota acuática presente. - Monitoreo fauna íctica - Monitoreo Calidad de Agua
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados monitoreo.
Forma de control y seguimiento	Monitoreo de calidad de agua y fauna íctica

D. EX. (MINECON) N°878/2011 MINECON

Componente/materia	Establece veda por 15 años a varias especies ícticas nativas
Otros cuerpos legales	Artículo 3: la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar, mediante resolución, la captura de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D. EX. (MINECON) N°878/2011 MINECON	
	ejemplares vivos para mantención en laboratorios o centros de investigación, siempre y cuando exista como finalidad la conservación ex - situ de las(s) especie(s), la investigación científica y/o actividades de docencia, así mismo para actividades de Rescate y Relocalización en el marco de cumplimientos ambientales de proyectos que impacten ecosistemas acuáticos o de cualquier otro requerimiento cuando se vea afectada la supervivencia de estas especies protegidas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Obras de modificación de cauce y habitabilidad de las viviendas
Forma de cumplimiento	<p>Con el objetivo de evitar la pesca extractiva en los canales que cruzan el predio de emplazamiento del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Charlas informativas a trabajadores durante la fase de construcción • Charlas ambientales informativas a los habitantes de las viviendas, una vez se conforme cada condominio. • Implementación de señalética informativa de las especies y su resguardo.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro de charlas efectuadas Fotografía de la señalética implementada.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Registro de charlas efectuadas Fotografía de la señalética implementada.</p>

Decreto Alcaldicio N°3836/2014 I. Municipalidad de Talca	
Componente/materia	Ordenanza de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la comuna de Talca.
Otros cuerpos legales	-
Norma	<p>Título III: Espacios públicos de la comuna.</p> <p>Artículo 10.- “Queda prohibido botar escombros y otros materiales en los Bienes Nacionales de uso público y municipales; Queda también prohibido almacenar basuras y desperdicios en los predios particulares sin dar estricto cumplimiento a las normas de salud”.</p> <p>Artículo 11.- “Se prohíbe verter y esparcir hidrocarburos y otras sustancias contaminantes en los caminos, vías, aceras, bermas y otros de la comuna”.</p> <p>Artículo 13.- “El traslado vía terrestre de desechos como arena, ripio, tierra, productos de elaboración de maderas o desechos de bosque o otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que pueden escurrir, caer al suelo, producir esparcimiento, o producir emanaciones nocivas o desagradables, solo podrá realizarse en vehículos especialmente adaptados para ello”.</p> <p>Título IV: Residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Decreto Alcaldicio N°3836/2014 I. Municipalidad de Talca

	<p>Artículo 42.- “En los edificios de cuatro o más pisos que no cumplan con las exigencias establecidas en el artículo precedente, cualquiera sea el sistema alternativo utilizado, aprobado por la Autoridad sanitaria, deberá contar con contenedores con las características indicadas en el art. 40 para la evacuación de sus residuos”.</p> <p>Título V: Áreas verdes y vegetación.</p> <p>Las áreas verdes y sus componentes internos estarán acorde a las disposiciones del título V de la Ordenanza de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la comuna de Talca.</p> <p>Artículo 105.- “...en la recepción de cada etapa o del loteo completo, se exigirá a la constructora que se haga cargo del área verde por un periodo de 12 meses...”</p> <p>Título VI: Limpieza y protección del aire.</p> <p>Artículo 107.- “En las obras de construcción, demolición y otras actividades que puedan producir material particulado, además de cumplir con lo establecido en el numeral 1 del Art. 5.8.3. y Art. 5.8.5 de la O.G.U.C., deberán cumplir con las siguientes exigencias”. (véase forma de cumplimiento de las medidas listadas).</p> <p>Título VIII: Prevención y control de ruido.</p> <p>Artículo 123.- “En los predios o inmuebles donde se ejecute una actividad de construcción, se deberá cumplir con las siguientes exigencias en relación con el ruido”. (véase forma de cumplimiento de las medidas listadas).</p> <p>Artículo 125.- “...En el caso de actividades de construcción en caminos públicos, previo al inicio de obras se deberá presentar a la dirección de tránsito un programa de ejecución de trabajo, que señale:</p> <ul style="list-style-type: none"> • N° de pistas que serán intervenidas. • Horarios de carga y descarga de materiales. • Tiempo de duración del proyecto. • Proyecto de señalización aprobado por la SEREMITT. <p>Art. 128.- “Queda estrictamente prohibido en toda la comuna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de carga y descarga entre las 21:00 y las 7:00 hrs del día siguiente, salvo que ésta se realice al interior de un predio o por autorización expresa de la Dirección de Tránsito. • Se prohíbe el tráfico y aparcamiento de vehículos de carga y movilización colectiva en los pasajes. • Se prohíbe el aparcamiento nocturno de vehículos de carga y movilización colectiva en las vías y espacios públicos”. <p>Título IX: Animales y Mascotas.</p> <p>Artículo 150.- “Con respecto a las nuevas urbanizaciones, las empresas constructoras deberán iniciar un plan de desratización, el cual perdurará hasta la entrega definitiva de las obras.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Decreto Alcaldicio N°3836/2014 I. Municipalidad de Talca	
cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Obras de construcción en espacios públicos; residuos sólidos domiciliarios; áreas verdes; emisiones atmosféricas; emisiones acústicas; control de vectores de interés sanitario.
Forma de cumplimiento	<p>Art. 10.- La disposición de residuos sólidos asimilables a domiciliarios generados en la fase de construcción del proyecto, será en contenedores diseñados para dicho fin. Por otra parte, los escombros de construcción (residuos no peligrosos de construcción) serán almacenados de forma temporal en el sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos. Lo anterior da cuenta de que no existirá necesidad de disponer residuos sólidos asimilables a domiciliarios o residuos de la construcción en vías públicas.</p> <p>Art. 11.- Los vehículos de construcción que transitarán fuera del predio del proyecto contarán con sus revisiones técnicas al día.</p> <p>Art. 13.- Tanto los residuos de construcción como los materiales que se utilizarán serán transportados en camiones acondicionados para dicho fin, los que además saldrán de obras con carga cubierta.</p> <p>Art. 42.- El proyecto cuenta con un sistema de recolección de basura de los edificios de los condominios proyectados, que consiste en shaft metálicos para la evacuación en altura, que llevará los residuos a contenedores en salas de basura, que contarán con las características estipuladas (contenedores herméticos).</p> <p>Título V: Presentación de anteproyecto de áreas verdes aprobado por la DOM.</p> <p>Art. 105.- El Titular del proyecto, luego de la recepción de las áreas verdes, se hará cargo de la mantención de estas por un periodo de 12 meses, manteniendo el césped verde, cortado a 5 cm de altura y los espacios de circulación libres de maleza.</p> <p>Art. 107.- Durante la fase de construcción del proyecto, se cumplirá con las medidas establecidas en el Art. 5.8.3. de la OGUC, con fin de controlar y abatir el material particulado generado en obras de construcción. Además, se cumplirá con el Art. 5.8.5 del mismo cuerpo normativo, ya que los escombros que deban evacuarse a más de 3 metros de altura se evacuarán a través de canaletas o ductos cerrados que evitarán la dispersión de polvo.</p> <p>Adicionalmente se cumplirán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar humectación de caminos internos de acceso que no se encuentren pavimentados. • Charla informativa a los trabajadores de la fase de construcción del proyecto sobre las medidas de control y abatimiento de emisiones atmosféricas y su debida implementación. • Cubierta a través de mallas a los acopios de áridos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Decreto Alcaldicio N°3836/2014 I. Municipalidad de Talca

	<p>en la fase de construcción, que estén cercanos a viviendas o receptores humanos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las calles de acceso a las obras se mantendrán aseadas y despejadas.• Los acopios de material inerte (tierra, escombros, áridos, etc). Serán cubiertos con malla Rachell y humectados periódicamente.• El tránsito de camiones al interior del predio del proyecto no superará los 30 km/hora. <p>Art 123.- Durante la fase de construcción, y debido a las características del proyecto, se generarán emisiones acústicas, las que serán controladas con fin de no superar los límites permisibles establecidos en el D.S. N°38/2011 del MINSAL, las cuales se presentan en el Informe de Emisiones acústicas del proyecto, en el Anexo 4.2. de la DIA. Además, se cumplirá con las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Previo al inicio de obras de construcción se solicitará a la DOM un permiso que señalará las condiciones en las que el proyecto puede llevarse a efecto.• Los horarios de trabajo estarán enmarcados dentro de lo que dispone la presente Ordenanza. Es decir, se trabajará de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 08:00 a 14:00 hrs.• Durante la fase de construcción del proyecto, las actividades de carga y descarga se realizarán dentro del predio del proyecto, específicamente en un sector habilitado en cercanías de la instalación de faena.• Se implementarán medidas de control de emisiones atmosféricas, estipuladas en el Informe de Ruido del proyecto (Anexo 4.2. de la DIA), que consisten en implementar cierres perimetrales trasladables.• Se implementará un programa de información de buenas prácticas a la comunidad, el que será difundido a menos con 10 días de anticipación al inicio de actividades que generen emisiones acústicas. <p>Art. 125.- Previo al inicio de obras de pavimentación de la calle Huillorgoa, se presentará a la Dirección de Tránsito un programa de ejecución de trabajo, que contará con los contenidos solicitados en el Artículo 125 de la presente Ordenanza.</p> <p>Art. 128.- Se dará cumplimiento al presente artículo de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las actividades de carga y descarga se enmarcarán exclusivamente en los horarios de trabajo de la fase de construcción (lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 08:00 a 14:00 hrs).• Los vehículos de construcción se estacionarán exclusivamente en el área destinada a
--	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Decreto Alcaldicio N°3836/2014 I. Municipalidad de Talca	
	<p>estacionamientos en la Instalación de Faena.</p> <p>Art 150.- Se realizará la desratización periódica del predio del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Art.10.- PAS N°140/D.S. N°40/2012 (Anexo 5.1 de la DIA).</p> <p>Art. 11.- Certificados de revisión técnica al día por patente de vehículo.</p> <p>Art. 13.- Planilla de ingreso y egreso de camiones de las obras con la carga cubierta.</p> <p>Art. 42.- PAS N°140/D.S. N°40/2012 (Anexo 5.1 de la DIA).</p> <p>Título V: Anteproyecto de áreas verdes aprobado por la DOM.</p> <p>Art. 105.- Mantención de áreas verdes por periodo de 12 meses.</p> <p>Art. 107.- Se habilitará un cuaderno de control en faena, que consignará diariamente el cumplimiento de las tareas de control de emisiones, el cual estará dispuesto para revisión de entidad fiscalizadora.</p> <p>Implementación de señaléticas de velocidad máxima (30 km/hr).</p> <p>Art. 123.- Permiso de la Dirección de Obras Municipales para inicio de obras.</p> <p>Art. 125.- Aprobación de programa de ejecución de trabajo por la Dirección de Tránsito, previo al inicio de obras de pavimentación de la calle Huilliborgoa.</p> <p>Art. 150.- Programa de desratización firmada periódicamente por la empresa especialista.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Art. 10.- Planilla de ingreso y egreso de escombros de construcción (indica fecha, cantidad o volumen aproximado y tipo de residuo a almacenar); Resolución de aprobación del PAS N°140.</p> <p>Art. 11.- Certificados de revisión técnica al día por patente de vehículo.</p> <p>Art. 13.- Revisión planilla de ingreso y egreso de camiones de las obras con la carga cubierta.</p> <p>Art. 42.- PAS N°140/D.S. N°40/2012 (Anexo 5.1 de la DIA) y su posterior resolución de aprobación.</p> <p>Título V: Anteproyecto de áreas verdes aprobado por la DOM.</p> <p>Art. 123.- Permiso de la Dirección de Obras Municipales para inicio de obras.</p> <p>Art. 125.- Aprobación de programa de ejecución de trabajo por la Dirección de Tránsito, previo al inicio de obras de pavimentación de la calle Huilliborgoa.</p> <p>Art. 150.- Programa de desratización firmada periódicamente por la empresa especialista.</p>

D. EX. (MINECON) N°461/1995 MINECON	
Componente/materia	Establece requisitos que deben cumplir las solicitudes sobre pesca de investigación
Otros cuerpos legales	Título I y Título II
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Levantamiento de información para la DIA y Fase de Construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

D. EX. (MINECON) N°461/1995 MINECON	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Levantamiento de información para la DIA (Estudio Limnológico) y levantamiento de información previo inicio de obras de modificación de cauce
Forma de cumplimiento	Solicitud y obtención de permiso de Subpesca para pesca de investigación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso de Subpesca para pesca de investigación. Para efectos del levantamiento Limnológico en la DIA se obtuvo permiso Subpesca Res. Ex. N°3137/2019 (ver en Anexo 4.8 de la DIA)
Forma de control y seguimiento	Solicitud y obtención de permiso de Subpesca para pesca de investigación.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

El proyecto no contempla condiciones o exigencias.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1 Perturbación controlada para *Liolaemus cyanogaster*

Compromiso ambiental voluntario Perturbación controlada para <i>Liolaemus cyanogaster</i>	
Impacto asociado	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción justificación y	<p>Objetivo: Promover el desplazamiento de las especies por sus propios medios, es decir, el traslado activo propio de los ejemplares de fauna a sectores que no serán intervenidos por el proyecto, en este caso, el sector norte inmediatamente aledaño al proyecto.</p> <p>Descripción: Para cumplir con el objetivo propuesto de la medida se contempla realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de las especies que buscan ser desplazadas. En este caso, las especies corresponden a la Lagartija de vientre azul (<i>Liolaemus cyanogaster</i>). - Descripción del potencial hábitat de destino debido a la Perturbación Controlada, reconociendo el desplazamiento mínimo requerido por las especies. - Definir la tasa esperada de avance del desplazamiento de las especies perturbadas. - Definir la metodología específica para inducir el desplazamiento de las especies. Para este caso, se define al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Remoción de forma manual y gradual los posibles refugios de la herpetofauna en estado de conservación. La remoción de los posibles refugios se realizará considerando los avances del proyecto. Por tanto, los esfuerzos de la ejecución de la medida se realizarán en base a lo estipulado en la siguiente tabla. <p>Por lo tanto, la remoción de manera natural de los refugios de la herpetofauna a perturbar se realizará previo al inicio de cada avance constructivo del proyecto. Debido a la naturaleza de los animales por perturbar (ectotermos), la perturbación se realizará de preferencia en los meses más cálidos del año (primavera y verano), de modo de favorecer el desplazamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ejecución de las obras del proyecto, específicamente la “Preparación del Terreno”. Estas obras deben realizarse en un lapso no mayor a 5 días posterior a la remoción natural de cada avance constructivo del proyecto, con la finalidad de evitar la recolonización de los individuos perturbados (<i>Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación controlada. Fauna Silvestre</i>; Torres-Mura, y otros, 2014). ● Seguimiento de la medida aplicada. Monitoreo de las especies desplazadas en las proximidades del proyecto. El monitoreo considera: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuatro monitoreos anuales; uno durante cada estación del año (<i>Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación controlada. Fauna Silvestre</i>; Torres-Mura, y otros, 2014), de tal forma de cuantificar el grado de certeza de la aplicación de esta medida. ➤ Los indicadores para cuantificar el grado de certeza de la medida son (<i>Guía Técnica para Implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación controlada. Fauna Silvestre</i>; Torres-Mura, y otros, 2014): <ol style="list-style-type: none"> 1. Riqueza de especies del ensamble (antes y después de la aplicación de la medida). 2. Diversidad del ensamble 3. Área proyectada para la perturbación (superficie) en relación con el área efectivamente perturbada.
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p><u>Justificación:</u> La medida de implementación de la Perturbación Controlada se justifica en base a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La alta capacidad ecológica de los reptiles. Por tanto, se espera que se puedan adaptar a los ambientes colindantes del proyecto. - Para la movilidad de los reptiles se cuentan con hábitat similares, tanto al Oeste del predio, como hacia el norte, que corresponden a terrenos muy poco urbanizados.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Se considera desplazar a las especies hacia el sector colindante al norte del proyecto, que como se mencionó anteriormente, corresponden a terrenos muy poco o nada urbanizados</p> <p><u>Forma:</u> Previo a la Preparación del Terreno de cada avance constructivo del proyecto, se aplicará la Perturbación Controlada. Posteriormente, se realizarán 4 mediciones en un año, considerando las 4 estaciones del año, para cuantificar el grado de certeza de aplicación de medida</p> <p><u>Oportunidad:</u> 4 monitores estacionales posteriores a la Perturbación Controlada de cada avance de construcción. A partir de estos monitoreos, se cuantificarán los siguientes indicadores, con tal de medir el grado de certeza de la aplicación de la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riqueza de especies del ensamble (antes y después de la aplicación de la medida). - Diversidad del ensamble <p>Área proyectada para la perturbación (superficie) en relación con el área efectivamente perturbada</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de los monitores e informes anuales con el grado de cumplimiento de cada Perturbación Controlada de cada avance constructivo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Indicadores con valores esperados para la Perturbación Controlada. Seguimiento trimestral de cada monitoreo, además de verificar la aplicación de cada Perturbación Controlada con un registro interno en obra. Envío de Informe Semestral a la SMA

9.2 Infografías de apoyo al reciclaje

Compromiso ambiental voluntario “Infografías de apoyo al reciclaje”	
Impacto asociado	No hay
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Apoyar a las actividades de reciclaje de residuos domiciliarios que realicen los habitantes del proyecto en fase de operación, con fin de que estos realicen una correcta segregación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>sus residuos.</p> <p><u>Descripción:</u> Se implementarán infografías de apoyo a las actividades de reciclaje. Estas imágenes serán de carácter sencillo y de fácil entendimiento para toda la comunidad (habitantes de los condominios), los cuales contendrán información de cómo realizar la correcta segregación de residuos y la indicación de los residuos que almacenará cada receptáculo. Estas Infografías serán puestas en cada sala de basura de cada edificio, ya que corresponde al lugar en donde se encontrarán los contenedores de reciclaje.</p> <p><u>Justificación:</u> El presente Compromiso Ambiental Voluntario se justifica debido a la necesidad de generar un correcto funcionamiento de los espacios destinados a reciclaje de residuos sólidos domiciliarios del proyecto, en donde estos residuos sean segregados de forma correcta, es decir, almacenados en cada receptáculo según corresponda.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Las Infografías de apoyo a las actividades de reciclaje serán implementadas en cada sala de basura de cada edificio que contenga contenedores para la segregación de residuos domiciliarios.</p> <p><u>Forma:</u> Las Infografías consistirán en imágenes impresas en material resistente e impermeable, que contendrá sello adhesivo, por lo que el procedimiento de implementación constará únicamente de pegar la infografía en un sector visible para toda la comunidad en las salas de basura de los condominios.</p> <p><u>Oportunidad de implementación:</u> Las Infografías serán implementadas una vez construidas las salas de basura en fase de construcción, es decir, previo a la recepción municipal de las viviendas.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Los indicadores corresponderán a inspección directa de la entidad fiscalizadora, observación directa o registro fotográfico en caso de ser solicitado.
Forma de control y seguimiento	Inspección de entidades fiscalizadoras a través de observación directa, o en su defecto registro fotográfico en caso de ser solicitado.

9.3 Monitoreo Arqueológico Permanente

Compromiso ambiental voluntario “Monitoreo Arqueológico Permanente”	
Impacto asociado	Possible hallazgo de un material arqueológico
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> cumplimiento de la ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</p> <p><u>Descripción:</u> se deberá implementar un monitoreo del terreno y en todas las actividades que considere remoción de superficie y/o excavación sub- superficial del terreno. Se deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá llevarse a cabo por arqueólogo/a(s) y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán realizar charlas de inducción por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. • Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes: <p>a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.</p> <p>b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.</p> <p>c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.</p> <p>d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.</p> <p>e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.</p> <p>f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto. - Medidas de protección y/o conservación implementadas. - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. <p>g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).</p> <p>h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se</p>
--	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

	<p>recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7º del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</p> <p>i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren remoción de superficie y/o excavación sub-superficial del terreno.</p> <p>Forma: el monitoreo deberá ser mensual y realizado por un arqueólogo licenciado en arqueología.</p> <p>Además deberá incluir charlas de inducción a los trabajadores del proyecto previo a las actividades de movimiento de tierra.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	informe mensual de monitoreo remitido a la SMA, elaborado por un arqueólogo y enviado en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes .
Forma de control y seguimiento	Informe de monitoreo presente en oficinas ante posibles fiscalizaciones y remitido a la SMA, elaborado por un arqueólogo licenciado en arqueología, y enviado en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminar el mes.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Proliferación de vectores de interés sanitario.	
Riesgo o contingencia	Proliferación de vectores de interés sanitario.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de basureros y contenedores con tapa y herméticos • Se desarrollará un proceso de desratización en la instalación de faena por una empresa especializada.
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de botar basura en lugares diferentes a los contenedores. • Retiro de dichos residuos a través de camión municipal • Recambio de contenedores y basureros en mal estado señalizada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Proliferación de vectores de interés sanitario.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Al detectarse vectores: <ul style="list-style-type: none"> Se llamará de inmediato a la empresa encargada de eliminar plagas y se coordinará una visita a la brevedad. Se le informará al personal para que tomen las precauciones y resguardos necesarios para no verse afectados por los vectores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

Derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables.	
Riesgo o contingencia	Derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida preventiva: <ul style="list-style-type: none"> Se usarán contenedores de 200 litros y basureros que además estarán provistos de bolsas de basura.
Forma de control y seguimiento	Forma de control: <ul style="list-style-type: none"> Revisión constante de contenedores y basureros Recambio de contenedores y basureros en mal estado
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Al producirse un derrame o percolación: <ul style="list-style-type: none"> Se procederá a contener dicho derrame o percolación con material absorbente, si corresponde, posteriormente el material contenedor será dispuesto según corresponda. Se cambiará el contenedor o basurero defectuoso
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables.	
otros organismos	Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

Generación de olores molestos por descomposición de residuos asimilables a domiciliarios	
Riesgo o contingencia	Generación de olores molestos por descomposición de residuos asimilables a domiciliarios
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas preventivas: <ul style="list-style-type: none"> • Los contenedores serán herméticos y además se hará el retiro periódico de ellos
Forma de control y seguimiento	Forma de control: <ul style="list-style-type: none"> • Retiro 3 veces por semana por camión municipal.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se procederá a retirar dichos residuos a través de un camión autorizado para dicha labor y se enviarán al relleno sanitario municipal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

Incendio de residuos o materiales en la instalación de faena.	
Riesgo o contingencia	Incendio de residuos o materiales en la instalación de faena.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida preventiva: <ul style="list-style-type: none"> • Segregación de residuos en combustibles y no combustibles



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Incendio de residuos o materiales en la instalación de faena.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohibirá botar residuos incandescentes a la basura y se capacitará a los trabajadores respecto a este asunto. • Se contará en todo momento con sistemas manuales de abatimiento de incendio (extintor).
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sector de contenedores se mantendrán baldes con arena para controlar cualquier amago de incendio.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Para más antecedentes, consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. • Anexo 4 de la Adenda: Plan de acción ante incendios de vegetación. <p>Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no es posible apagarlo con un extintor se deberá comunicar rápidamente al supervisor, quien coordinará con el Prevencionista de Riesgo la llegada de equipos de emergencia • Se deberá abandonar los frentes de trabajo que sean afectados y el personal deberá dirigirse al punto de encuentro de emergencia definido en cada faena de trabajo. • El Jefe de Terreno y el Prevencionista de riesgo coordinarán y darán aviso de evacuación al personal. • El supervisor y capataz debe verificar que esté todo su personal a salvo. • Sólo se regresa al lugar de trabajo cuando se dé la señal de retorno a cargo del Jefe de Terreno. • Al declararse fuego en oficinas, instalaciones o en cualquier lugar cerrado se deberá evacuar el área y no se podrá regresar en busca de objetos ni documentos olvidados hasta que sea autorizado por el Prevencionista de Riesgos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Para más antecedentes, consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. • Anexo 4 de la Adenda: Plan de acción ante incendios de vegetación. <p>Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Derrame de sustancias o residuos peligrosos dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto	
Riesgo o contingencia	Derrame de sustancias o residuos peligrosos dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medida preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con lo indicado en la normativa respecto del almacenamiento de sustancias peligrosas (DS 43/2015) y residuos peligrosos (DS 148/2004). • Las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de las obras en talleres mecánicos. • La carga de combustible sólo se realizará en el lugar habilitado para tal acción.
Forma de control y seguimiento	<p>Forma de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se implementarán pretilés de contención en ambas bodegas, además se contará con baldes con arena como material de contención
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Para más antecedentes, consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. <p>Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de generarse un derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar la maquinaria o fuente del derrame a una zona que no pueda seguir afectando la zona. • Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia. • Disponer de material absorbente sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido. • Una vez absorbido la sustancia o residuo, se deberá retirar el material absorbente contaminado para disponer en recipientes apropiados y herméticos, como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPEL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado. • Remover la capa de suelo contaminado y disponerlo de la misma manera que para el material absorbente contaminado. • Recuperar el suelo perdido disponiendo de suelo limpio en el lugar alterado si fuera necesario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Derrame de sustancias o residuos peligrosos dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto	
otros organismos	Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

Alumbramiento de aguas subterráneas dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto.	
Riesgo o contingencia	Alumbramiento de aguas subterráneas dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida preventiva: <ul style="list-style-type: none"> • Las excavaciones se harán con personal de apoyo y además teniendo en cuenta los antecedentes entregados por la mecánica de suelo.
Forma de control y seguimiento	Forma de control: <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento previo del sector a intervenir a través de lectura planos del proyecto y de mecánica de suelo. • Capacitaciones al personal, para que sepa cómo actuar ante posible alumbramiento de napa freática. • Disponer de los sistemas pertinentes de agotamiento de napa, para que estén disponibles en caso de que ocurriese este evento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de existir alumbramiento de aguas: <ul style="list-style-type: none"> • Detener las actividades en el frente de trabajo. • Disponer del sistema de drenaje o agotamiento de napa. • Bombar para agotar la napa, llevando el agua extraída al punto más cercano del sistema de evacuación de aguas lluvias del proyecto (acordado con la autoridad). • Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. • No detener el agotamiento hasta que la construcción quede finalizada y el especialista a cargo autorice detener el bombeo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Alumbramiento de aguas subterráneas dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto.	
la activación del Plan u otros organismos	cuento sucedan, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.

Contacto de sustancias nocivas con el curso de agua superficial de los cañales a intervenir	
Riesgo o contingencia	Contacto de sustancias nocivas con el curso de agua superficial de los cañales a intervenir.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de obras de modificación de los cauces.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medida preventiva: <ul style="list-style-type: none"> • Se considerará una faja de protección de 3 metros por ambos costados del curso de agua superficial de los cañales. Dentro de esta faja (distancia) considerada, no se podrán almacenar, utilizar, o acopiar sustancias nocivas propias del desarrollo de las obras. • Implementación de señalética en cercanía de los cañales, con fin de minimizar riesgos. • Se prohibirá disponer de estanques, tambores o basureros de almacenamiento de aceites, grasas, combustible, solventes y residuos domiciliarios cercanos a los cauces. • Cumplir con lo indicado en la normativa respecto del almacenamiento de sustancias peligrosas (DS 43/2015) y residuos peligrosos (DS 148/2004). • Las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de las obras en talleres mecánicos. • La carga de combustible sólo se realizará en el lugar habilitado para tal acción. • Se contará con un kit antiderrame (bandas absorbentes o arena, almohadillas, bolsas de polipropileno, polietileno, pala o recogedor, escoba, traje descartable, guante de nitrilo e instructivo).
Forma de control y seguimiento	Forma de control: <ul style="list-style-type: none"> • Se implementarán pretilles de contención en las bodegas de residuos y sustancias peligrosos. • Implementación de señalética en cercanía de los cañales, con fin de minimizar riesgos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Para más antecedentes, consultar: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Contacto de sustancias nocivas con el curso de agua superficial de los canales a intervenir	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de generarse un derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar la maquinaria o fuente del derrame a una zona que no pueda seguir afectando la zona. • Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia. • Se ordenará una toma de muestras, que posteriormente se enviará a un laboratorio certificado, con fin de confirmar el nivel de contaminación de las aguas, y posteriormente adoptar medidas al respecto. • En caso de ser necesario, se remitirá un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. <p>Posteriormente, se realizarán monitoreos de la fauna íctica durante la fase de construcción y operación, con el fin de verificar el estado de la biota presente posterior a la ocurrencia de la emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	<p>La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente. Además, se dará aviso inmediato en caso de la ocurrencia de derrame en canales de agua superficial, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), al que se remitirá un informe, con el detalle de la contingencia/ emergencia.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Para más antecedentes, consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. <p>Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.</p>

Incendio de masas vegetacionales en el predio del proyecto.	
Riesgo o contingencia	Incendio de masas vegetacionales en el predio del proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción de viviendas y urbanización del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Charla informativa sobre lo que es un incendio, cómo puede ser provocado, las precauciones que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Incendio de masas vegetacionales en el predio del proyecto.

	<p>deben tener para no ocasionarlo, las medidas inmediatas a considerar en caso de producirse un incendio o amago de este.</p> <ul style="list-style-type: none">• Capacitación en el uso de extintores.• Charlas de prevención en general, mostrando vías de escape, zona de seguridad, ubicación de extintores, palas, baldes con arena y sector provisto de agua para incendios.• Charlas sobre la importancia del cuidado y protección de los RRNN, haciendo hincapié en aquellos que se encuentren en la zona• Los trabajos de corte de fierros se harán en sectores habilitados para tales efectos.• No se permitirá fumar dentro del predio de emplazamiento del proyecto mientras dure la fase de construcción.• En época de mayor riesgo (noviembre a marzo), se mantendrá un protocolo de humectación, tanto de caminos como de los pastizales o matorrales que pudiera haber en el predio de emplazamiento del proyecto.• En época estival no se acumularán maderas, cartones u otros materiales que pudieran ocasionar un incendio. De haberlos, se mantendrán humectados.• Construir cortafuego aledaño al límite predial.• Mantener accesos expeditos para el arribo de vehículos de emergencia.• Disponer de equipamiento contra incendios como extintores, agua, palas y baldes con arena. <p>Adicionalmente, se consideran medidas de gestión ambiental para la proyección de las masas vegetacionales identificadas en el vértice nororiente del predio (fuera de este), para su implementación tanto en fase de construcción como de operación.</p> <p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none">• Señalética de la zona de conjunto de árboles con las medidas preventivas para evitar incendio y evitar el ingreso del personal de obras.• Uso de malla Rashel para evitar el ingreso de, personal o maquinaria a la zona de árboles.• Capacitación del personal sobre el plan de contingencia y emergencia de incendios. <p>Fase de operación</p> <ul style="list-style-type: none">• Señalética de la zona de conjunto de árboles con las
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Incendio de masas vegetacionales en el predio del proyecto.	
	<p>medidas preventivas para prevenir incendio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de malla Rashel o similar para evitar el ingreso de animales domésticos a la zona de áboles <p>Al momento de la entrega de la vivencia se informará sobre los planes de contingencia y emergencia sobre incendio a sus propietarios.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Formas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las charlas se harán a todo el personal y serán dictadas por un profesional del área de prevención de riesgos de la empresa. Existirá una carpeta con la lista de asistentes a las charlas y capacitaciones. • Se informará y señalizaran los lugares habilitados para el corte de fierros; Inspecciones por parte del encargado del área y del prevencionista de riesgos. • Se instalarán letreros indicando la prohibición de fumar dentro del predio de emplazamiento del proyecto.; Inspecciones por parte del encargado del área y del prevencionista de riesgos. • Se llevarán registro de planillas con procedimientos de humectación diarios. • Se construirá y mantendrá un cortafuegos en todo el perímetro del predio; Revisión y mantención de áreas de cortafuegos despejados. Dicha tarea será llevada a cabo por el encargado de prevención de riesgos de la obra. • Prohibición de acumulación de materiales, herramientas u objetos que puedan impedir el acceso a las obras; Supervisión y charlas informativas para mantener accesos despejados. • Ubicar de manera estratégica y accesible equipamiento de extinción;
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Para más antecedentes, consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. • Anexo 4 de la Adenda: Plan de acción ante incendios de vegetación. • Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Medidas en caso de emergencia de incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evacuación de la instalación por las vías de seguridad indicadas, hasta la zona de seguridad establecida en caso de incendios de vegetación. • Aviso inmediato a Bomberos y CONAF. • Encargado de la emergencia deja a disposición los elementos correspondientes para combatir la emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Incendio de masas vegetacionales en el predio del proyecto.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Bomberos y CONAF combate incendio. • Recopilación de Información y generación de informe, destinado a los organismos correspondientes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	<p>La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p> <p>Además, en caso de ocurrencia de una contingencia o emergencia asociada a la situación de riesgo identificada, se avisará de forma inmediata a CONAF.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Para más antecedentes, consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3.5.8 de la DIA. • Anexo 4 de la Adenda: Plan de acción ante incendios de vegetación. <p>Anexo 14 de la Adenda: Plan de contingencias y emergencias actualizado.</p>

11. Que, durante el proceso de evaluación no hubo proceso de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2º letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1º. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III”, de CONSTRUCTORA MALPO SpA.

2º. Certificar que el “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3º. Certificar que el “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 119, 140, 142, 146 y 156 del D.S. Nº 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4º. Certificar que el proyecto “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley Nº 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5º. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6º. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>

Juan Eduardo Prieto Correa
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/CCL

Distribución:

Pablo Alejandro Obrador Hurtado <pobrador@malpo.cl, andres.seguel@dss.cl, dojeda@malpo.cl, pbustos@malpo.cl>
CONAF, Región del Maule <carlos.sepulveda@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <paula.castro@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Talca <alcaldia@talca.cl, jdiaz@talca.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl, director.sag7@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <carolina.torres@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <francisco.duran@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
SERVIU, Región del Maule <cdaneck@minvu.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Sur <raul.gonzalez@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl, cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2147983979>